



INFORME DE SITUACIÓN DE LA TRATA
DE PERSONAS EN GUATEMALA
2015

JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

GUATEMALA, MAYO DE 2016

PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos

Claudia López
Procuradora Adjunta I

Hilda Morales
Procuradora Adjunta II

Jorge Mario Andrino
Secretario General



Procurador de los Derechos Humanos
12 avenida 12-54, zona 1, Guatemala, Centro América
PBX: (502) 2424-1717
Denuncias 1555
www.pdh.org.gt

INFORME DE SITUACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS EN GUATEMALA 2015



Guatemala, mayo de 2016.

PRESENTACIÓN	7
CAPÍTULO I	9
La dimensión migratoria y la trata de personas en Guatemala	11
Poblaciones vulnerables a la trata de personas en la dimensión migratoria	12
Fronteras débiles para el control de personas	13
Puntos ciegos, porosidad en las fronteras guatemaltecas	15
La frontera, zona de alta incidencia para la trata de personas	16
CAPÍTULO II	19
La detección y la identificación de las víctimas de trata:	21
Identificación de víctimas por el Ministerio Público	22
Detección de niñas, niños y adolescentes víctimas dentro del sistema de protección	23
CAPÍTULO III	25
Víctimas de Trata de Personas, más que cifras	27
Sexo de las víctimas	28
Edad de las víctimas	28
Nacionalidad de las víctimas	30
Denuncias presentadas ante la PDH	30
Prevención	31
Mendicidad	32
Explotación sexual	33
Explotación laboral	34
Venta de personas	34
Pornografía (explotación sexual comercial)	35
Población vulnerable	37
CAPÍTULO IV	
Atención y protección a las víctimas de trata de personas por el Estado de Guatemala	39
Protocolos Interinstitucionales para la Repatriación, Protección y Atención a Víctimas	
de Trata de Personas	40
Atención Inmediata	40
Atención de primer orden	42
Supervisión a los albergues y/o hogares especializados para la atención	
a víctimas de trata	43
Atención de segundo orden	47
CAPÍTULO V	49
Acceso a la Justicia	51
Denuncias	51
Resoluciones de desestimación	53
Persecución penal del delito de trata de personas	53
Salidas procesales	54
Juicio oral y público	55
Sentencias	55
Allanamientos	56
Aprehensiones	57
Reparación Digna	57
Reparación digna en las sentencias de 2015	58
CAPÍTULO VI	59
Conclusiones y Recomendaciones	61



Siglas y abreviaturas

CEIDAS	Centro de Estudios y de Investigación en Desarrollo y Asistencia Social
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIDEJ	Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial
CIT	Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CONAMIGUA	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal
DGM	Dirección General de Migración
DUI	Documento Único de Identificación
IGT	Inspección General de Trabajo
PDH	Institución del Procurador de los Derechos Humanos/ Procurador de los Derechos Humanos
MP	Ministerio Público
NNA	Niños, niñas y adolescentes
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SICOMP	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
SVET	Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas
TVR	Tarjeta de Visitante Regional

PRESENTACIÓN

En Guatemala, desde hace varios años viene creciendo la atención y el conocimiento sobre la trata de personas por parte de las instituciones públicas, de funcionarias y funcionarios, organizaciones no gubernamentales de asistencia, entidades defensoras de los derechos humanos, de periodistas y formadores de opinión.

La Procuraduría de los Derechos Humanos forma parte de los generadores de ese conocimiento y más importante, ha convocado a la participación de cada vez más personas, instituciones y organizaciones en el abordaje de campo de este flagelo, durante mucho tiempo oculto a la conciencia de la sociedad guatemalteca.

La trata de personas en sus múltiples modalidades tiene diversos espacios y condiciones para su malévolo crecimiento. A medida que avanzamos en la investigación, encontramos situaciones en las que los tratantes operan “como pez en el agua”, pues tienen muchas ventajas para actuar. La compleja problemática migratoria es uno de esos “hábitats” de la trata de personas. En este informe especializado abordamos precisamente el vínculo entre el fenómeno migratorio y la esclavitud moderna.

Tenemos claro que esta focalización temática es apenas el principio de trabajos más profundos, que deben hacerse en este ámbito. Aunque sea casi un lugar común decirlo, este es un terreno virgen para la investigación y uno de los más grandes desafíos que tienen ante sí el Estado guatemalteco, sus instituciones, funcionarios y altos responsables políticos, si se plantea con seriedad el abordaje de la trata de personas.

Después de un acercamiento a la trata como riesgo de la migración, en el presente informe se integró un apartado sobre las debilidades institucionales para la detección e identificación de víctimas de trata. Es ahí donde se inicia un proceso de invisibilización de la víctima y la negación de la atención integral.

Como en años anteriores se encuentran dos capítulos directamente relacionados con la víctima, razón de ser de este informe; que expone con base en casos registrados por la PDH, las poblaciones con mayor vulnerabilidad, pero también el inicio de la generación de conciencia de la población, al formular denuncias respecto a que niñas y adolescentes están en riesgo de ser víctimas de trata. Se señalan además las deficiencias en la atención especializada e integral que las instituciones deberían brindar a las víctimas en los hogares gubernamentales, especialmente el no abordar el diseño del proyecto de vida, como parte de la restitución a sus derechos humanos, especialmente a la dignidad.

Al final se integra un análisis sobre la impartición de la justicia, por parte de las instituciones en casos de trata de personas; deuda pendiente a las víctimas de una de la más graves violaciones de los derechos humanos, especialmente la reparación integral, que no existe.

Inevitablemente, ponemos el dedo en el renglón de las grandes debilidades de las instituciones del Estado, cuyos funcionarios y funcionarias deberían formar parte de la solución y no de los problemas que rodean al fenómeno complejo estudiado: migraciones y trata de personas.

Las falencias saltan a cada paso, pero su señalamiento trasciende el limitado propósito de la denuncia: busca, **más bien**, alertar a los responsables institucionales sobre asuntos que demandan atención



urgente, inmediata y profunda. Ese es uno de los mandatos que en el artículo 274, la Constitución Política de la República de Guatemala otorga al Procurador de los Derechos Humanos: supervisar a la administración pública.

Pretendemos ir más allá de una función fiscalizadora plana, que se conforma con señalar qué está bien, qué está mal y qué debería corregirse. Eso es importante pero lo es más, que la sociedad guatemalteca, las instituciones, las organizaciones no gubernamentales y sobre todo, los seres dotados de pensamiento y voluntad para actuar, se asomen a la complejidad de los asuntos que planteamos en este informe.

Si con este instrumento logramos provocar la reflexión y la acción de quienes nos favorezcan destinando tiempo a su lectura atenta, podremos sentirnos satisfechos.

MA Jorge Eduardo De León Duque
Procurador de los Derechos Humanos



CAPÍTULO I

La dimensión migratoria y la trata de personas en Guatemala



La dimensión migratoria y la trata de personas en Guatemala

La historia de la humanidad es una constante de movilidad en la búsqueda de mejores condiciones de vida. El desarrollo de las sociedades se ha beneficiado con los contingentes humanos que se movilizan a trabajar a otros lugares que no son los de su residencia, pero también ha implicado la expropiación de los cuerpos o de la fuerza laboral, especialmente en esta nueva era de globalización, cuyos avances tecnológicos se reflejan en sofisticados métodos para evadir los controles y terminan haciendo más fácil el acceso a las víctimas de trata de personas.

Los movimientos migratorios en la actualidad se originan no solo por la búsqueda de mejores condiciones económicas (trabajo, servicios de salud y educación, acceso a vivienda), sino también huyendo de violencia (política e intrafamiliar), persecución, conflictos armados, discriminación, pobreza y degradación ambiental, como señala el informe del Procurador de los Derechos Humanos 2015¹:

Las personas migrantes salen de su país por diferentes razones, siendo las más frecuentes situaciones económicas y políticas. Hay quienes buscan mejores perspectivas socioeconómicas y aspiran a trabajar en el exterior; otros no tienen alternativa más que emigrar para sobrevivir ante la pobreza en su país de origen. Otras veces huyen de la guerra, de luchas civiles, de conflictos étnicos o de violaciones a sus derechos humanos. Al verse obligadas a migrar y frente a las restricciones legales que enfrentan, muchas veces lo hacen de manera irregular y forzada.

En el Informe de Situación de Derechos Humanos en Guatemala de 2015, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- explica que la violencia es uno de los factores principales para la migración y agrega que su impacto ha permanecido invisibilizado y sin cuantificar, debido a que las personas se han visto forzadas a migrar como una estrategia de protección, por lo que no suelen denunciar estos hechos ante las autoridades y en un gran número de casos se trata de desplazamientos de tipo individual o de familias, especialmente en fronteras. Asimismo, la CIDH añade que:

Los factores de expulsión y atracción de la migración en Guatemala son múltiples y complejos. Muchas de las personas que migran están saliendo de una situación de discriminación intersectorial resultante de diversas formas de violencia, pobreza, desigualdad económica y de género, así como los efectos de los desastres naturales. Los factores de atracción en el caso guatemalteco son muchas veces las mejores oportunidades en el extranjero para conseguir trabajo y/o tener acceso a educación, la reunificación familiar y los mayores niveles de seguridad humana.

En el continente americano se encuentra uno de los corredores migratorios más grandes del mundo, inicia en Nicaragua y finaliza en los Estados Unidos de América o Canadá, e incluye a los países del triángulo norte (Honduras, El Salvador y Guatemala) y México; aunque también hay movilidad humana a través de todo el continente.

Guatemala es un país de migrantes en todos los sentidos: origen, tránsito y destino. Los datos de la Dirección General de Migración², registran que durante 2013 fueron deportados 79,819 guatemaltecos desde México (29,598) y EEUU (50,221), un promedio de 6,652 mensuales. En 2014 fueron deportados 114,009 centroamericanos por Guatemala (de los cuales 96,271 eran guatemaltecos). Durante 2015 se reportó la deportación de 158,789 personas, observando un aumento del 39% comparado con el año anterior.

¹ Página 180.
² Página web de la Dirección General de Migración:
<http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/estadisticas.html>, consultada el 17 de abril de 2016.



Por Guatemala también transitan migrantes de otras nacionalidades como ecuatorianos, peruanos, cubanos, chinos y más. En su territorio se identifican casos de trata de personas, migración irregular y tráfico ilícito de migrantes, marcados por abusos y graves violaciones de los derechos humanos, entre las cuales está la restricción a su libertad y diversas formas de esclavitud, en que las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes son los más vulnerabilizados.

Poblaciones vulnerables a la trata de personas en la dimensión migratoria

La situación que enfrentan las personas migrantes, especialmente aquellas que viajen en situación irregular, las hace vulnerables a la trata de personas. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos dio seguimiento a la situación de las personas migrantes en México³, identificando la vulnerabilidad de las mismas (migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, víctimas de trata de personas y desplazados internos), quienes viven altos niveles de inseguridad y pone en evidencia los riesgos de ser víctimas de trata de personas.

Algunas poblaciones son más vulnerables que otras, tal es el caso de las niñas, niños, adolescentes y mujeres. Según datos de la DGM⁴, durante 2015 hubo 12,433 eventos de deportación de mujeres guatemaltecas desde México, 4,859 niñas y adolescentes y 9,490 niños y adolescentes. El Fondo de Naciones para la Infancia⁵ observó un crecimiento en la migración de NNA, el cual fue de 33% de 2013 a 2015 en México, siendo el 49.6% originarios de Guatemala, 27.4% de Honduras y 20.5% de El Salvador. La mayoría de ellos eran adolescentes entre 12 y 17 años.

Los NNA no acompañados enfrentan graves peligros como accidentes, trata de personas, posible reclutamiento por la delincuencia organizada, maltrato y explotación, por lo que requieren protección inmediata. La Secretaría de Bienestar Social de Guatemala cuenta con el albergue Casa Nuestras Raíces, en el que se identificaron cinco víctimas de trata de personas, quienes eran NNA migrantes no acompañados deportados desde México (una niña y cuatro adolescentes), todos víctimas de explotación laboral⁶.

El Informe Violencia, Niñez y Crimen Organizado⁷, indica cómo la niñez está siendo captada en la delincuencia organizada:

A partir de los 9-10 años los niños y las niñas se involucran en delitos, sobre todo en la trata de personas. Los niños más pequeños son utilizados como vigías o informadores, o se les utiliza para abordar los trenes, monitoreando la cantidad de migrantes que llegan cada día. A partir de los 12 años se les utiliza para cuidar las casas de seguridad y controlar que nadie se escape. Los más grandes, a partir de los 16 años, trabajan en ejercicios más violentos, como los secuestros, los asesinatos y todos portan armas. En lo que se refiere al narcotráfico, los niños están involucrados en toda la línea de la industria. Los más pequeños trabajan como vigilantes, los más grandes se ocupan del traslado de la droga y a partir de los 16 inician a ser contratados como sicarios.

3 OEA-CIDH Informe de Situación de Derechos Humanos en México, 2015, párrafo 168.
4 En: <http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/descargas/category/28-estadisticas-2015.html>, visitado el 4 de mayo de 2016.
5 En: http://www.unicef.org/mexico/spanish/noticias_32372.htm, visitado el 4 de mayo de 2016.
6 Solicitud U.I.P: 024-2016/CR sobre niños, niñas adolescentes migrantes no acompañados, atendidos durante 2015 en los albergues Casa Nuestras Raíces Guatemala y Quetzaltenango.
7 OEA-CIDH Informe Violencia, niñez y crimen organizado. 2015, párrafo 144.



El Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala⁸ reportó en 2015 dieciséis eventos de repatriación de víctimas de trata, con igual número de víctimas, todas mujeres entre seis y 47 años de edad, de las cuales siete eran guatemaltecas (cinco desde México y dos desde Belice) y nueve extranjeras (cinco hondureñas y cuatro colombianas). Honduras, Belice, México y Guatemala son parte del corredor migratorio antes mencionado con alta vulnerabilidad a la trata de personas.

Fronteras débiles para el control de personas

Parte de esa vulnerabilidad se debe a que en las fronteras no hay condiciones óptimas para la identificación o detección de víctimas, ni mecanismos adecuados para prevenir, evitar y combatir el fenómeno.

En mayo de 2015, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de la PDH realizó una supervisión a 14 puestos fronterizos, con el fin de conocer las acciones institucionales para velar por los derechos humanos de las víctimas de trata de personas, enfocada especialmente en las políticas públicas para la atención y protección de las víctimas, así como la prevención y la persecución de este delito.

Una política que influye en esta situación es el Acuerdo Regional de Procedimientos Migratorios -CA4-, firmado entre Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, que habilita la libre movilidad de los habitantes de la región en dichos territorios, facilitando que los centroamericanos permanezcan tres meses en el país que visitan, registrando solamente el Documento Único de Identificación -DUI-. Aunque este mecanismo exige pasaporte para los niños y niñas, en la práctica hay un relajamiento que debilita el control de NNA, haciendo de las fronteras guatemaltecas lugares de mayor vulnerabilidad para la trata de personas, ya que como señala la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante de la PDH⁹, la Dirección General de Migración (en los puestos fronterizos con El Salvador y Honduras) no entrega constancia a las personas originarias de los países parte del CA-4 cuando ingresan al país, por lo que cuando la Policía Nacional Civil les solicita su documentación no pueden acreditar el ingreso legal a Guatemala.

Esto se complica en aquellos puestos fronterizos donde dejan de laborar a las 17 horas, por lo que las personas pueden pasar sin control, o a través del uso de pasos ciegos, como señalaron varios migrantes entrevistados.

Recuadro No. 1

Caso puesto fronterizo Ciudad Pedro de Alvarado, Jutiapa

Una mujer guatemalteca viajó por turismo a El Salvador, acompañada de su hija de 14 años, y dos sobrinas de 15 y 10 años, quienes llevaban los documentos de permiso de sus padres, además de sus pasaportes. Al momento de registrar su salida en el puesto fronterizo de Ciudad Pedro de Alvarado, las adolescentes iban dormidas; ella bajó sola con los documentos de viaje de las tres menores; los agentes de migración sellaron los pasaportes y no solicitaron ver a las muchachas, ni tampoco los permisos de los padres.

La entrevistada solicitó dar testimonio de manera anónima.

8 REF. 55/DAMING/AEM del 12 de febrero de 2016.
9 Entrevista con la señora Aura Sosa, Auxiliar de la Defensoría de la Población Desarraigada y Migrante, el 24 de septiembre de 2015.



Una situación parecida se da en la frontera norte de Guatemala con México, donde se ha implementado el *Programa Temporal de Expedición de Tarjetas de Visitante Regional -TVR-* como parte del Programa Frontera Sur, el cual facilita el ingreso de manera regular a México para ciudadanos guatemaltecos, pudiendo ir a cuatro estados fronterizos: Chiapas, Tabasco, Quintana Roo y Campeche. Su fin es “*proteger y salvaguardar los derechos humanos de personas guatemaltecas que ingresan y transitan por los estados de México*” ya mencionados, pues con la tarjeta de visitante regional se puede entrar y salir de México formalmente de manera ilimitada, por tiempo indefinido y por cualquier puesto migratorio de la frontera norte de Guatemala. Esta situación ha debilitado el registro de personas en las fronteras.

Recuadro No. 2

Caso puesto fronterizo La Mesilla, Huehuetenango

Funcionarios de la DGM entrevistados en La Mesilla indicaron que casi todos los vecinos de las comunidades guatemaltecas fronterizas con México cuentan con la tarjeta de visitante, por lo que ya no pasan a registrar su salida de Guatemala, sino solo la entrada a México, lo cual se hace en el puesto fronterizo del Instituto Nacional de Migración de México, ubicado en ciudad Cuauhtémoc, 5 kilómetros después de la frontera. La DGM registra solo el paso de turistas de norte y Sudamérica o Europa, quienes necesitan sellar su pasaporte.

En la observación realizada en dicha frontera, se verificó que la misma se encontraba abierta, y que a cada lado había un comercio informal de mercadería, donde la Policía Nacional Civil no realiza ningún reparo al ingreso o salida del país de ninguna persona. Se pudo observar mujeres que regresaban del lado mexicano llevando niños/as pequeños, sin que hubiera ningún control.

Cuando el personal de la Defensoría de la Personas Víctimas de Trata visitó la oficina del Instituto Nacional Migratorio de México ubicado en dicha frontera. Sus funcionarios indicaron que la tarjeta de visitante podía solicitarla cualquier guatemalteco que viva en Huehuetenango y que debe presentar solamente su documento de identidad en caso de los adultos, fe de edad en casos de personas menores de edad, y llenar un formulario. Antes de entregar la tarjeta, las autoridades mexicanas realizan una entrevista. A partir de entonces el proceso de expedición de la tarjeta toma aproximadamente un mes. Asimismo indicaron que no recuerdan un caso en el que la tarjeta haya sido denegada.

Estos convenios bilaterales que Guatemala tiene con sus vecinos fortalecen la movilidad humana y protegen los derechos humanos de la población migrante, pero también han debilitado el control migratorio, lo que puede ser aprovechado con facilidad por la redes de tratantes para trasladar a sus víctimas por las fronteras guatemaltecas.

Aunque no existen convenios de ingreso en las fronteras marítimas, se puede observar igualmente que son permisivas y sin control al ingreso de las personas que utilizan estas entradas, especialmente cuando entran visitantes turistas por barcos.

Recuadro No. 3

Caso puesto fronterizo Puerto Quetzal, Escuintla

En Puerto Quetzal se pudo observar que la oficina de la Dirección General de Migración se encuentra ubicada afuera del puerto, así como de la sede de la Policía Nacional Civil, lo cual representa una gran dificultad al momento que estas instituciones requieren coordinación. Solamente puede llegarse a la sede de la PNC por medio de vehículo y con la autorización previa de la Empresa Portuaria Quetzal. Asimismo, no se cuenta con oficina de la DGM en Juan Gaviota, donde atracan los barcos de pasajeros que llegan a Guatemala.

Los funcionarios de la DGM entrevistados en Puerto Quetzal indicaron que nunca tienen a la vista los pasaportes de los viajeros que llegan al lugar y solamente abordan los buques en caso que la PNC esté realizando un operativo de investigación. Indicaron que los tripulantes de los barcos raras veces bajan de estos (solo para comprar víveres), por lo que los delegados de la DGM no ven ningún motivo para revisar sus papeles de identificación. Asimismo, explicaron que, cuando atracan buques de pasajeros, la DGM recibe una lista de los mismos, con nombre, sexo, edad, nacionalidad y número de identificación, pero no se acompaña el documento correspondiente; como tampoco son muchas personas, los funcionarios indican que no ven la necesidad de verificar los datos directamente con los turistas.

Puntos ciegos, porosidad en las fronteras guatemaltecas

Un *punto ciego migratorio* es aquel paso de frontera no autorizado por el Estado, donde pueden pasar personas sin control migratorio, así como el ingreso o salida de mercadería sin el pago de impuestos¹⁰; estos lugares facilitan a la delincuencia organizada realizar todo tipo de actos sin ser vistos por las autoridades.

Según el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-¹¹, en la frontera entre México y Guatemala existen 704 puntos ciegos que son utilizados como paso de migrantes, lo que se convierte en un escenario perfecto para trasladar con facilidad a posibles víctimas de trata de personas. Muchos de los puntos ciegos migratorios en la frontera guatemalteca están prácticamente a la vista de cualquier persona y a pocos metros de las oficinas de la PNC y la DGM.

Solo el 33% de los funcionarios de la Dirección General de Migración y la Policía Nación Civil entrevistados por la Defensoría de Personas Víctimas de Trata de la PDH, manifestó que sí tiene conocimiento de estos puntos, en tanto el 52% indicó desconocerlos; un 15% no respondió. Los funcionarios de la DGM indicaron que el control de dichos puntos es responsabilidad de la Policía Nacional Civil y afirman que no cuentan con medidas de control, ni tienen recursos para realizar los patrullajes correspondientes (vehículos y combustible).

10 Stefanie Kron, profesora asistente del departamento de sociología del Instituto de Estudios Latinoamericanos de la Freie Universität Berlin, Alemania, en: <http://165.98.12.83/1104/1/encuentro87articulo3.pdf>, visto el 23 de septiembre de 2015.

11 En: <http://noticias.emisorasunidas.com/noticias/nacionales/contabilizan-mas-700-cruces-ilegales-frontera-guatemala-mexico>, consultado el 23 de septiembre de 2015.





La porosidad de las fronteras guatemaltecas es aprovechada por la delincuencia organizada para el traslado y tránsito de víctimas de trata, ya sea dentro de nuestro país o a otros. Está claro que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes son dos problemáticas distintas, pero en la realidad mantienen una relación directa, derivado que en muchas ocasiones las redes de trata se alimentan de las redes del tráfico de personas para el traslado de sus víctimas.

Recuadro No. 4

Caso puesto fronterizo El Carmen, San Marcos

El Carmen es un puesto fronterizo muy pequeño; aproximadamente a 10 metros de las oficinas de la Dirección General de Migración está el río Suchiate y el puente Talismán, que sirve de frontera entre Guatemala y México. Debajo de este puente se encuentra un “punto ciego” que es totalmente visible para todas las personas que pasan por dicho puesto fronterizo; las barcasas elaboradas con tablas de madera e inflables trasladan a las personas por el río por Q 20.00 quetzales, en un tiempo aproximado de 5 minutos.

Recuadro No. 5

Caso puesto fronterizo Tecún Umán, San Marcos

Tecún Umán es el puesto fronterizo más grande y con mayor comercio en el suroccidente guatemalteco, con Ciudad Hidalgo (México); los divide el Río Suchiate y los une el puente Dr. Rodolfo Robles. Aproximadamente a medio kilómetro de las oficinas de la DGM está un paso ciego con alta movilidad, donde se pueden observar más de 100 barcasas que trasladan personas y mercadería en grandes cantidades.

Este punto ciego se ha convertido en un área comercial legitimada por la costumbre de la comunidad, en el que se puede observar patrullas de la Policía Nacional Civil haciendo recorridos para mantener el orden.

Esta facilidad de paso permite que los traficantes lo tomen como paso libre para trasladar a víctimas de trata de personas.

La frontera, zona de alta incidencia para la trata de personas

El informe de la investigación *Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas*¹², afirma que decenas de miles de personas centroamericanas migran irregularmente por estos países, por lo “*que no es sorprendente que parte de esta migración acabe en explotación*”.

Señala que tan pronto como los migrantes abandonan su suelo de origen con la intención de trasladarse sin ser detectados, entran en un mundo sombrío donde los migrantes irregulares son acechados por los tratantes, lo cual es un problema concentrado particularmente en Guatemala.

Un estudio realizado por el Centro de Estudios y de Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS), identifica que Chiapas es el estado mexicano más vulnerable a la trata de personas¹³ y las víctimas son principalmente migrantes irregulares de Guatemala, El Salvador, Honduras, y Nicaragua, explotadas en bares y prostíbulos, cuya clientela es mayoritariamente local. Explica que las autoridades mexicanas han identificado a decenas de personas guatemaltecas que han sido tratadas en los últimos años, aunque muchas eran trabajadoras agrícolas, especialmente en Chiapas.

12 Elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC. 2012.

13 Índice Mexicano sobre la vulnerabilidad ante la trata de personas, CEIDAS, México, 2010.

De las víctimas de trata detectadas el 4% son guatemaltecas, el 89% son de El Salvador, Nicaragua, y Honduras. Muchas de las víctimas son reclutadas cerca de la frontera, en localidades como Malacatán, Tecún Umán y El Carmen, especialmente en espacios públicos, como los parques. Cerca de una docena de ciudades en Chiapas han sido identificadas como zonas de explotación, pero Tuxtla Gutiérrez y Tapachula parecen ser especialmente prominentes.

Para el caso de Guatemala, los funcionarios que se encuentran en primera línea son los que están en las fronteras, es decir agentes migratorios, de la Policía Nacional Civil y funcionarios del Ministerio de Trabajo. Ellos son los primeros que deben detectar a las víctimas, por lo que tienen que existir mecanismos para la atención y referencia de las mismas a un sistema de protección.

Según el Informe Mundial de Trata de Personas 2012 (de Naciones Unidas), más del 60% de las víctimas de explotación sexual son mujeres, adolescentes y niñas, situación que sucede en Guatemala y que ha sido señalada en los diferentes informes presentados por la PDH. La vulnerabilidad de las fronteras guatemaltecas para la explotación sexual se observa en las diferentes *zonas rojas* donde existe la prostitución, tanto en las áreas fronterizas como a lo largo de las carreteras que llevan hacia ellas, donde muchas de las mujeres que se encuentran en ese contexto pueden ser víctimas de trata de personas. En la frontera de Tecún Umán, por ejemplo, hay un área exclusiva de bares a las orillas del río Suchiate, donde se encuentran mujeres guatemaltecas y centroamericanas en contexto de prostitución.





CAPÍTULO II

La detección y la identificación de las víctimas de trata:
Una debilidad del Estado de Guatemala

La detección¹⁴ y la identificación¹⁵ de las víctimas de trata: Una debilidad del Estado de Guatemala

Uno de los grandes retos internacionales en los contextos de movilidad humana y migración es la detección de posibles víctimas de trata de personas. Generalmente hay poca capacidad de las instituciones para lograrlo, muchas veces por falta de claridad sobre el fenómeno. Los Principios y Directrices recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas¹⁶ señalan (principio 2. Responsabilidades del Estado) que es “*una obligación buscar los mecanismos para la identificación correctamente de una víctima de trata de personas, ya que el resultado de no hacerlo, consistirá probablemente en seguir denegándole sus derechos*”. Para ello es importante disponer de instrumentos de identificación como procedimientos, protocolos, rutas y capacitación para las autoridades y funcionarios, especialmente de policía de fronteras o de migración, pues participan en la detección, detención y recepción de víctimas, situación frecuente en la población de migrantes en situación irregular.

Por otro lado, la Relatora Especial sobre la Trata de Personas hace énfasis en estos procesos, por segundo año consecutivo, en su informe¹⁷ presentado en 2015:

En la práctica la identificación de las víctimas sigue siendo un enorme obstáculo para asegurar los derechos de las personas objeto de trata. Con mucha frecuencia la identificación de las víctimas se hace post hoc y está relacionada demasiado estrechamente con la necesidad de establecer la identidad de las víctimas para los procesos penales o migratorios, y no como medida preventiva para evitar las situaciones de explotación que pueden aumentar la susceptibilidad a la trata.

Esto implica que las víctimas están más vulnerables a violaciones a sus derechos humanos. En la investigación realizada por la PDH sobre la prevención de la trata de personas en puestos fronterizos, se pudo identificar que existen debilidades estatales para la detección de víctimas de trata. Se entrevistó a funcionarios del Ministerio de Trabajo, la Dirección General de Migración y la PNC, de los cuales apenas el 23% conocía la existencia de protocolos para la detección de víctimas de trata. Sin embargo, los entrevistados identificaban que el protocolo solo significa dar aviso “*a las autoridades*” (no indican cuáles), situación que propicia el riesgo de negarles sus derechos humanos.

Por otro lado, la DGM remitió información a la PDH en la que indica que cuenta con un modelo de entrevista para detectar a posibles víctimas de trata, y que utilizan el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, elaborado por las instituciones y organizaciones que conforman la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas -CIT-. Esto entra en contradicción con las declaraciones obtenidas en las entrevistas con agentes migratorios en diferentes puestos fronterizos, quienes indicaron desconocer si la DGM cuenta con un protocolo e ignoraban cuál debería ser su actuar ante una posible víctima de trata

14 Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, p. 17. Detección: Proceso dirigido a evaluar una posible situación de trata de personas, por medio de la aplicación de indicadores de sospecha o riesgo.

15 Entendida como el reconocimiento de la persona rescatada como víctima de trata, así como la obtención de sus datos de identificación personal en una institución. Para la Defensoría de Víctimas de Trata de Personas, el reconocimiento de la víctima se inicia al momento de la identificación y no cuando se da una sentencia condenatoria.

16 Aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 2002.

17 Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, agosto 2015; relacionado sobre la diligencia debida.



de personas; lo que tienen claro es que, en caso de identificar a una víctima, se comunican con la subestación de la Policía Nacional Civil más cercana, ya que son ellos los que deben atenderla.

Por su parte, la Policía Nacional Civil, a través de la Unidad contra la Trata de Personas de la División Especializada en Investigación Criminal -DEIC-, indica que únicamente la Comisión Multisectorial detecta casos de trata, ya que son quienes tienen más acceso a los lugares donde se encuentran las víctimas, puesto que no existen otras políticas de investigación permisibles para la detección de víctimas¹⁸. Asimismo, indica que tienen conocimiento sobre la elaboración de algunos protocolos en la Comisión Interinstitucional contra la Trata.

La observación realizada por la Auxiliatura de Chiquimula de la PDH en los puestos fronterizos de El Florido (Honduras) y Nueva Anguiatú (El Salvador) identificó que no había ningún puesto de registro para la revisión preventiva en los buses para detección de posibles víctimas.

Los agentes de la PNC entrevistados en el puesto fronterizo y en operativos antes de llegar a dichas fronteras, manifestaron desconocer la existencia de instrucciones relacionadas con la detección de víctimas de trata de personas en las zonas fronterizas. Asimismo, indicaron que, en caso de detectar alguna víctima, no tienen claro qué procedimiento utilizar. Algunos consideraron trasladar a la víctima al Juzgado de Paz más cercano o a la Comisarfa que se encuentra en la cabecera departamental. El personal de la Unidad contra la Trata de Personas de la DEIC informó que dicha oficina no ha tenido conocimiento de ninguna detección en frontera.

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con el Protocolo de la Inspección General de Trabajo -IGT- para la detección y referencia de casos de trata de personas con fines de trabajo forzado, mismo que contempla una ruta clara para la detección de víctimas y el traslado de la denuncia a las instituciones responsables en la investigación. Sin embargo, en las entrevistas realizadas al personal de las oficinas de registro de trabajadores temporales en los puestos fronterizos de El Carmen y la Mesilla, se encontró que desconocen dicho protocolo; tampoco han recibido ninguna capacitación relacionada, por lo que carecen de información suficiente para abordar una situación de este tipo.

Identificación de víctimas por el Ministerio Público

En mayo 2015 la Defensoría de Personas víctimas de Trata realizó una supervisión administrativa a cinco fiscalías distritales del Ministerio Público¹⁹ en relación con procesos de investigación en casos de trata de personas. Se identificó que el personal que trabaja en las Oficinas de Atención Permanente no había recibido ninguna capacitación sobre trata de personas, por lo que carecen de los conocimientos básicos para poder detectar a víctimas de trata. Por ello, el PDH recomendó a la Fiscal General *“que la Unidad de Capacitación realice un proceso de capacitación sobre la trata de personas, especialmente dirigido a aquellas fiscalías con mayor incidencia en casos de trata de personas y a todas las Oficinas de Atención Permanente”*.

En febrero de 2016²⁰ se dio seguimiento a las recomendaciones, monitoreando a siete fiscalías distritales²¹, pudiendo identificar que existe un proceso de capacitación al personal que está a cargo de las investigaciones en las fiscalías visitadas, pero que el personal de las Oficinas de Atención

18 Esta regencia tiene un vínculo directo con posibles víctimas de trata en las modalidades de explotación sexual, dejando a un lado la identificación de las víctimas de otras modalidades, como el trabajo forzado.
19 Fiscalías de Escuintla, Quetzaltenango, Huehuetenango, Alta Verapaz y Jutiapa.
20 DPVT, Informes de monitoreo al MP. 2016.
21 Fiscalías de Quetzaltenango, Chimaltenango, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz, Zacapa e Izabal.

Permanente continuaba sin recibir capacitaciones para identificar cuándo se encuentran ante un caso de trata de personas.

Esta debilidad institucional no sólo dificulta la identificación de las víctimas, sino que puede reflejarse en la información producida por el Ministerio Público, pues no puede tenerse certeza sobre la cantidad real de víctimas en las denuncias recibidas o si existe un subregistro en este tema, lo que no permite abordar adecuadamente la situación.

Detección de niñas, niños y adolescentes víctimas dentro del sistema de protección

En las visitas realizadas a los albergues especializados y no especializados para niñez víctima de trata de personas, la PDH ha observado una falta de capacidad de detección por parte de la Procuraduría General de la Niñez, Policía Nacional Civil y los Jueces de Niñez o de Paz.

Se encontraron casos de NNA rescatados por diversas razones y, al ser atendidos por psicólogos en el albergue donde fueron institucionalizados (que muchas veces no es especializado), se identifica que han sido víctimas de trata de personas, por lo que no se les brinda la atención específica que requieren. En muchas ocasiones ni siquiera se inicia un proceso penal para buscar y condenar al tratante.

Recuadro No. 6

Caso Virginia*

En una visita realizada al Hogar Seguro se tuvo conocimiento del caso de Virginia, una adolescente de 13 años de edad, quien fue rescatada de un bar. La adolescente explicó que trabajaba en el lugar como mesera en contra de su voluntad, llegando ahí luego de ser contactada por medio de Facebook. Según indica la adolescente, la PGN no tomó en cuenta su relato y fue presentada al juzgado donde se resolvió enviarla a la institución albergante, sin ser detectada e identificada como víctima de trata, negándosele un trato especial.

Cuando el equipo profesional de psicología de la institución albergante entrevistó a la adolescente, se detectó su condición de víctima de trata en la modalidad de explotación laboral y posible explotación sexual. Según indicó la psicóloga de la institución, el proceso de recuperación emocional ha presentado retrocesos, incluyendo lesiones autoprovocadas.

ACCIÓN ESPECÍFICA DPVT 08-2016

* Nombre ficticio





CAPÍTULO III

Víctimas de Trata de Personas, más que cifras

Víctimas de Trata de Personas, más que cifras

La definición de víctima de trata de personas contemplada en el marco conceptual del Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la protección y atención a las víctimas de Trata²² indica:

“Cualquier persona, niña, niño, adolescente, adulto, sin importar su origen, condición, sociocultural, económica y académica; que haya sido captada, reclutada, transportada, trasladada, acogida o retenida para un fin de explotación sea dentro o fuera del país”.

Sin embargo, el artículo 10 de la Ley VET refiere tanto a la persona que se vio agravada directamente como a los familiares o personas que tuvieran relación inmediata con la víctima directa y las personas que hubieran sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para evitar la victimización.

La PDH siempre ha señalado que el enfoque de los derechos humanos en delitos, como los de trata de personas, consiste en que las acciones ejecutadas por las instituciones deben estar centradas en la atención y la recuperación del proyecto de vida de las víctimas, ya que los informes internacionales señalan especialmente a las mujeres y a la niñez y adolescencia como los grupos de mayor vulnerabilidad. En el este capítulo se observará más a profundidad cómo la trata de personas afecta a estas poblaciones.

El Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas confirma que en algunas formas de trata de personas las principales víctimas son mujeres y niños y que estos, además, constituyen la inmensa mayoría de las personas objeto de trata con fines de explotación sexual y explotación laboral en la servidumbre doméstica, agregando que en el caso de las mujeres también son víctimas de trata con fines de matrimonio forzado o servil.

Según la información del Ministerio Público, durante 2015²³ se registraron 673 posibles víctimas de trata de personas, con un crecimiento del 23% comparado con el año 2014. En otras palabras se puede decir que por cada 100 mil habitantes, se detectó a cuatro víctimas de trata, y aproximadamente dos de estas víctimas son detectadas al día.

En sus informes, la Organización de las Naciones Unidas -ONU- ha señalado que por cada víctima que se rescata, se encuentran 30 ocultas en las redes de trata de personas. Al aplicar esa proporción a los datos presentados por el MP, se puede indicar que 20,190 víctimas están ocultas para las instituciones que combaten este delito. Sin embargo, esto no ocurre ante los ojos de las guatemaltecas y guatemaltecos, ya que la alta permisividad ante esta violación a los derechos humanos en las comunidades, no permite que existan denuncias, pues se justifica como *“algo normal”*.

22 Tomado como base del documento: Estrategias Regionales para la Protección y atención a Víctimas de Trata de Personas, 2012, páginas 69.

23 Ministerio Público. CRM-4883-Personas Agravadas Trata 2015-. Reporte Estadístico de Personas Víctimas por el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 1/12/2015. Guatemala, 2015.



Gráfica No. 1
Posibles víctimas de trata de personas
2010-2015^{24 25}



Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

El número de posibles víctimas de trata de personas registrado en 2015 es el mayor en comparación con los cinco años anteriores. El aumento en el número no necesariamente significa un aumento en las actividades delictivas de trata de personas, pero sí representa un avance en la detección y rescate de posibles víctimas de este fenómeno.

Sexo de las víctimas

Al analizar los datos proporcionados por el MP en cuanto al sexo de las víctimas de trata de personas, se encontró que la mayor parte son mujeres, pues el 68% (456) pertenecen a este sexo. Cabe mencionar que el MP indicó el sexo del 100% de las posibles víctimas identificadas en 2015, lo cual no había sido logrado en años anteriores.

Tabla No. 1
Posibles víctimas de trata de personas,
Por sexo²⁶

Sexo	Total	Porcentaje
Mujer	456	68%
Hombre	217	32%
Total	673	100%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Edad de las víctimas

Se conoce que el fenómeno de la trata de personas afecta a víctimas de todas las edades. Pero, en 2015, el Ministerio Público únicamente alcanzó a registrar la edad del 52% (348) de las posibles víctimas de trata de personas que se acercaron a esa institución. Esto quiere decir que la edad de 325 posibles víctimas de trata se desconoce.

24 Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de Situación 2014. Guatemala, 2014.
25 Ministerio Público. CRM-4883-Personas Agraviadas Trata 2015-. Reporte Estadístico de Personas Víctimas por el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 1/12/2015. Guatemala, 2015.
26 Ibid.



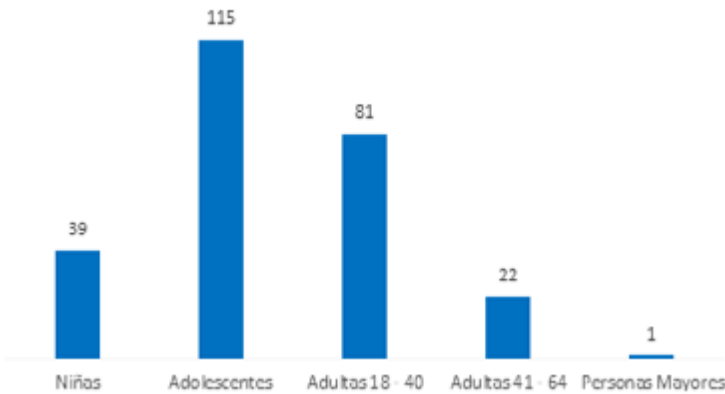
Tabla No. 2
Posibles víctimas de trata de personas,
Por edad²⁷

Rango de edad	Total	Porcentaje
Niñez (0-12)	66	10%
Adolescentes (13-17)	134	20%
Personas adultas (18-60)	146	22%
Personas mayores (61 o más)	2	0%
Edad no registrada	325	48%
Total	673	100%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Del registro obtenido por edad es importante indicar que se registraron cuatro niñas y un niño, de un año de edad, que comprenden las edades más vulnerables a la victimización por este delito. Si el total de víctimas con registro de edad (348) lo convertimos en un 100%, obtenemos que el 57% de las posibles víctimas con edad registrada se encuentran entre los 0 y los 17 años, el 42% son personas adultas y, finalmente, el 1% personas mayores, ya que según los datos se tiene el registro de una persona de 90 años de edad.

Gráfica No. 2
Posibles mujeres víctimas de trata de personas
Por edad²⁸



Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

27 Ibid.
28 Ibid.



Si bien es cierto, la trata de personas tiene un rostro de mujer, al segregar los datos por edad y sexo, el grupo más vulnerable son las adolescentes (de 13 a 17 años) ya que son el 45% (115) de las posibles víctimas de trata con edad registrada por el MP. Las mujeres adultas constituyen el 40% (103) de las posibles víctimas. Se encontró que la mayoría de las mujeres adultas víctimas de trata oscilan entre los 18 y los 40 años de edad, representando el 31% de las posibles víctimas con edad registrada.

Aunque tan solo representan el 15% del total de posibles víctimas de trata, las niñas entre 1 y 12 años están más expuesta a violaciones graves a sus derechos humanos, dañando profundamente su proyecto de vida.

En el caso del sexo masculino se encontró que las poblaciones más vulnerables oscilan en el rango de entre los 0 y 12 años (30%), y entre los 18 y los 40 años de edad (31%). Es preocupante que los niños estén en el segundo nivel de vulnerabilidad en cuanto a las víctimas.

En ambos sexos las personas mayores registraron dos víctimas, una mujer y un hombre, en estos casos, relacionados a la mendicidad forzada.

Nacionalidad de las víctimas²⁹

Al igual que con la edad, la nacionalidad de las posibles víctimas de trata de personas no siempre es identificada. Por ese motivo, solamente se tiene conocimiento que el 37% (251) de ellas es de origen guatemalteco, el 5% (36) es de origen extranjero, mientras que la nacionalidad del 57% (386) de las posibles víctimas de trata no fue registrado por el MP.

De las 36 posibles víctimas de trata, cuya nacionalidad fue registrada por el MP, son mujeres provenientes de Honduras, Nicaragua, El Salvador, México, Costa Rica y Cuba.

El 33% de las mujeres extranjeras, posibles víctimas de trata de personas, tiene entre 18 y 40 años, y el 44% de los hombres extranjeros posibles víctimas de trata de personas tiene entre 18 y 40 años.

Denuncias presentadas ante la PDH

La institución del Procurador de los Derechos Humanos reconoce a la trata de personas como un delito que daña a la persona en todos sus ámbitos. Por este motivo, cuando la institución tiene conocimiento de un caso de esta naturaleza es remitido inmediatamente al Ministerio Público para su investigación. En caso de que la institución tenga conocimiento del rescate o repatriación de víctimas de trata, se establece comunicación y coordinación con las instituciones del Estado encargadas de brindar atención y protección a las víctimas.

En ambos casos la PDH supervisa las actuaciones de las instituciones públicas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas, así como para confirmar que las mismas reciban la atención que les corresponde.

²⁹ ³⁰ Ibid.

Prevención

Como resultado de los programas de prevención y educación en temas de trata de personas, la población civil ha mostrado interés y sensibilización en torno al tema. Prueba de ello es que la PDH recibió en el transcurso de 2015 4 denuncias en las que las personas denunciantes mencionaron factores de vulnerabilidad, que evidencian que la persona podría llegar a ser víctima de trata de personas. En estos casos, la PDH buscó establecer comunicación con la posible víctima para brindarle apoyo en lo que necesitare y de ser posible, encontrar una forma de reducir los factores que le hacen vulnerable a la trata.

Recuadro No. 7

Caso de prevención

Dina² es una adolescente de 14 años de edad y estudia en un establecimiento público de Mixco, Guatemala. Dado que su madre falleció pocos años atrás y que su padre la abandona con frecuencia, ella debe cuidar de sus dos hermanos menores. Debido a las características que presenta Dina y por el entorno en que vive, una persona que le conoce presentó una denuncia ante la PDH, pues temía que fuera captada por tratantes.

EXP. PREVE.IIO.GUA. 6607-2015/UPM

En el transcurso de 2015 la institución del Procurador de los Derechos Humanos recibió 59 denuncias en materia de trata de personas en sus distintas modalidades. Asimismo, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata inició seis acciones específicas en las que se dio seguimiento a casos de esta naturaleza.

Las denuncias fueron clasificadas según su modalidad y se encontró que las de 2015 estaban relacionadas con: mendicidad, explotación sexual, explotación laboral, la venta de personas y la pornografía, además de las cuatro denuncias de prevención sobre personas que se encontraban en riesgo de ser víctimas de trata.

Tabla No. 3
Denuncias de trata de personas registradas por la PDH en 2015
Por modalidad

Modalidad	Total	Porcentaje
Prevención	4	6%
Mendicidad	8	12%
Explotación Sexual	36	55%
Explotación Laboral	15	23%
Venta de Personas	1	2%
Pornografía	1	2%
Total	65	100%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.





Mendicidad

La mendicidad se da cuando, a través de engaños o a la fuerza, una persona es ubicada en alguna zona de cualquier ciudad o en el extranjero y es obligada a pedir limosna para lucro del tratante, quien organiza el negocio y ejerce el control sobre estas personas. Al final del día, le quitan a la víctima lo que recaudó o la obligan a pagar una alta deuda, porcentaje o comisión.³⁰

Las denuncias que son recibidas en la PDH por trata de personas en su modalidad de mendicidad representan el 12% del total de las denuncias; generalmente tienen como víctimas a niñas, niños, adolescentes o a personas mayores. Se considera que puede existir un subregistro en cuanto a la naturaleza de estas denuncias, pues muchas veces los casos de trata en esta modalidad pueden ser confundidos como formas de maltrato hacia la niñez y adolescencia, personas mayores o trabajo familiar.

Recuadro No. 8

Caso de mendicidad
En La Gomera, Escuintla, se encontró a seis hermanos que eran obligados por su madre a pedir limosna y vender golosinas a los vehículos que transitaban por una de las calles del municipio. Cuando los hermanos no lograban vender o no recibían dinero de las personas que pasaban por el lugar, su madre, embarazada, los golpeaba y los maltrataba verbalmente. Los seis niños fueron rescatados por la Procuraduría General de la Nación en un operativo coordinado con el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Los niños fueron institucionalizados en el albergue temporal de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, donde recibieron la atención especializada que requerían, mientras que su madre fue enviada al Centro Preventivo Santa Teresa.

EXPPREV.EIO.GUA. 1195-2015/ESC.

Explotación sexual

La explotación sexual se refiere a la obtención de beneficios financieros o de otra índole de la participación de otra persona en la prostitución, pornografía, turismo sexual, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales.³¹

Las modalidades de trata de personas más recurrentes en la PDH durante 2015, fue las formas de explotación sexual. En este caso las principales víctimas son niñas, adolescentes y mujeres jóvenes. Esto coincide con los datos proporcionados por el Ministerio Público y muestra al sexo femenino como el más vulnerable ante la trata de personas. Sin embargo, no debe asumirse que únicamente las mujeres son víctimas de explotación sexual, ya que en 2015 la PDH recibió una denuncia en la que se detectó a un hombre joven posible víctima de trata de personas en esta modalidad.

30 Derivado del documento: Trata de Personas, Red de Defensorías de Mujeres de la Federación Iberoamericana de Ombudsmen; 2011, página 11.
31 Derivado del documento: Análisis de algunos conceptos básicos del Protocolo contra la trata de personas, Grupo de trabajo sobre la trata de personas, Naciones Unidas; 2010, página 3.

Recuadro No. 9

Caso de explotación sexual
Isabel³ es una adolescente de 17 años de edad, quien era explotada sexualmente junto a Rebeca, de 19 años y Alejandro, también de 19 años, en un hotel ubicado en la ciudad de Guatemala. Ellos son originarios de Quiché y Huehuetenango, donde fueron contactados por una persona que les ofreció trabajo en la capital. Ellos aceptaron el trabajo, pero al llegar a Guatemala fueron explotados sexualmente en contra de su voluntad. Las tres víctimas fueron rescatadas por el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil. Las personas adultas fueron llevadas al hogar Luz de Esperanza y la adolescente al albergue temporal de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, donde recibieron la atención especializada que requerían. Posteriormente las tres víctimas fueron reintegradas con sus familias.

EXPPREV.ORD.GUA. 1909-2015/UAV

Explotación laboral

Se trata de toda forma de trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.³²

En la modalidad de explotación laboral se encontró que el mayor número de víctimas pertenecen a la población migrante. En algunos casos, autoridades extranjeras han encontrado en sus países a familias enteras víctimas de explotación laboral, quienes se han visto obligadas a migrar por la falta de oportunidades en Guatemala. En estos casos las autoridades consulares guatemaltecas han buscado la forma en que las víctimas puedan regularizar su situación migratoria y conseguir un permiso de trabajo en el país en que fueron rescatados.

Cabe mencionar que la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata ha encontrado deficiencias por parte del Departamento de Movilidad Laboral de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, pues en los casos de explotación laboral en países vecinos, se encontró que las víctimas fueron trabajadores transfronterizos y que estos no estaban registrados en los programas establecidos para ellos por parte del Ministerio, lo cual les hace vulnerables a la trata de personas.

Otra población con alta vulnerabilidad a la trata de personas, en esta modalidad, es la niñez y adolescencia, quienes por falta de ingresos en sus familias se ven obligados a conseguir trabajos, en los que no siempre se respetan sus derechos. Los trabajos que esta población realiza generalmente están asociados a ventas callejeras, cuidado de carros en las calles o en la construcción.

32 Derivado del Convenio Núm. 29 de la OIT, relativo al trabajo forzoso u obligatorio, de 1930, artículo 2, párrafo 1 y 25.





Recuadro No. 10

Caso de explotación laboral

Un grupo de niños y adolescentes de entre 10 y 15 años de Masagua, Escuintla, consiguió trabajo en una construcción de bodegas que se llevaba a cabo a un costado de la carretera que pasa por ese municipio. Se les obligaba a trabajar más de 12 horas y pagándoles una cantidad muy baja, iniciando una deuda. Para poder iniciar temprano al día siguiente, tenían que quedarse a dormir en la construcción, donde no se contaba con comodidad básica alguna para el efecto.

EXP.PREVE.IEO.GUA. 2514-2015/ESC

Venta de personas

Se refiere a todo acto o transacción en virtud del cual una persona es transferida a otra o grupo de estas a cambio de remuneración o cualquier otra retribución.

En 2015 la PDH recibió una denuncia por trata de personas en la modalidad de venta de personas. En este caso la población vulnerable son los niños y niñas de muy temprana edad, quienes son vendidos para luego ser explotados o para llevar a cabo una adopción irregular.

Recuadro No. 11
Caso de venta de personas

Diana y Manuel son dos niños de apenas algunas semanas de edad, hijos de madres distintas. Por motivos desconocidos los niños habían sido acogidos por una persona ajena a sus familias, en el departamento de Sololá, quien los estaba presentando para su venta en una comunidad de ese departamento.

EXP.PREV.ORD.SOL. 4665-2015/SOL

Pornografía (explotación sexual comercial)

Se trata de toda representación por cualquier medio, de un niño, dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales, en contexto de trata de personas; es decir luego de la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción.³³

En cuanto a la trata de personas en modalidad de pornografía, la PDH recibió una denuncia en 2015. En este caso la población vulnerable son las niñas, niños y adolescentes, quienes son engañados para la elaboración de material pornográfico, en contra de su voluntad y muchas veces sin que ellos sepan de qué se trata lo que están haciendo.

33 Derivado del documento: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en pornografía (Art. 2 literal c).

Recuadro No. 12
Caso de venta de personas

Se denunció ante la institución del Procurador de los Derechos Humanos que en San Pedro Ayampuc, Guatemala, puede encontrarse una casa, donde un hombre toma fotografías en contextos sexuales y eróticos a niñas, niños y adolescentes para luego vender el material pornográfico en los Estados Unidos de América, por medio de internet.

EXP.PREVE.IEO.GUA. 11682-2015/UPM

Población vulnerable

A partir de las denuncias recibidas en la institución del Procurador de los Derechos Humanos se hizo una clasificación de la población a la que pertenecía cada víctima. En algunos casos la PDH recibe denuncias en las que se menciona “un grupo” o “varias personas”, por lo que el conteo de víctimas detectadas no es exacto. En estos casos se tomó en consideración para la clasificación a por lo menos una víctima de población vulnerable que se menciona, registrando aproximadamente 176 víctimas de trata de personas.

Este año la población migrante en ambos sexos sumó el 34% de las víctimas denunciadas. Esto se debe a una denuncia que se refiere al rescate de 66 guatemaltecos en una finca de Chiapas, México; de este grupo, 10 eran niñas, niños y adolescentes que habían migrado junto a sus padres.

Tabla No. 4
Víctimas de trata de personas registradas por la PDH en 2015
Por población vulnerable

Población	Total	Porcentaje
Niñez y adolescencia	79	45%
Niñez migrante	19	11%
Mujeres	17	10%
Mujeres migrantes	28	16%
Hombres	1	0%
Hombres migrantes	29	16%
Personas mayores	3	2%
Total	176	100%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

Las niñas, niños y adolescentes conforman el grupo poblacional más vulnerable, representando el 56% de las víctimas registradas por la PDH en 2015. Se encontró que las niñas, niños y adolescentes son víctimas principalmente de explotación sexual, mendicidad y en una mínima parte, también están entre las víctimas de explotación laboral.

Finalmente, las denuncias que identificaban a personas mayores como víctimas de trata de personas, hacían referencia a la modalidad de mendicidad.



Recuadro No. 13
Caso de mendicidad de persona mayor

En una de las calles de la ciudad de Guatemala puede encontrarse a diario a Rosario*, una persona mayor de 90 años de edad, quien es obligada a pararse a un costado de la calle para pedir dinero a los vehículos que transitan por el lugar. Rosario se apoya en un bastón para caminar y, para descansar cuando pide dinero, se recuesta sobre un poste del iluminado público de la ciudad. Atrás de ella se ha visto que se para una mujer mucho más joven que ella, quien vigila constantemente la cantidad de dinero que los pilotos de los vehículos regalan a Rosario.

EXP.PREV.EIO.GUA. 7100-2015/UAV

*Nombre ficticio.



CAPÍTULO IV

Atención y protección a las víctimas de trata de personas
por el Estado de Guatemala



Atención y protección a las víctimas de trata de personas por el Estado de Guatemala

En los “Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas”³⁴ de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se hace un llamado a los Estados para la atención integral a las víctimas de trata. En este comentario se establece, al igual que en el Protocolo de Palermo, *“la primacía de los derechos humanos para la protección, asistencia y reparación a las víctimas, la cual incluye la construcción de un proyecto de vida”*.

En el comentario sobre la Directriz 6 de dichos principios, relacionada con la asistencia y protección a las víctimas de la trata de personas, el Alto Comisionado hace un llamado a la conciencia de los Estados hacia las víctimas, expresando:

“No es posible romper el ciclo de la trata de personas sin prestar atención a los derechos y las necesidades de las víctimas. Hay que dar asistencia y protección adecuados a todas las víctimas de la trata de personas sin discriminación.”

Esta directriz indica que los Estados deben garantizar el alojamiento seguro y adecuado que atienda a las necesidades de las víctimas y que estas no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes u otros centros de detención o refugios para personas sin hogar. Por este motivo las víctimas de trata deben ser atendidas en albergues especializados.

Asimismo, las víctimas de trata deben tener acceso a la atención primaria de salud, a la atención psicológica y en caso de víctimas extranjeras, deben tener acceso a la comunicación con sus representantes diplomáticos y consulares. Ellas también deben tener acceso a la figura de refugio en casos especiales. De igual manera, no deben ser sujetas a procesos de revictimización, que no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad ni su bienestar físico o psicológico, brindando toda atención en su idioma materno.

Parte de la protección a las víctimas de trata de personas es evitar amenazas por parte de los tratantes. Para el efecto, no debe revelarse al público la identidad de las mismas, protegiendo su privacidad. En caso de ser necesario, el regreso a su país de origen debe realizarse en condiciones de seguridad y de forma voluntaria.

Se les debe proporcionar la asistencia y el apoyo necesario para su recuperación emocional y social que facilite su integración social y prevenir que sean objeto nuevamente de la trata de personas. Toda atención a las víctimas de trata debe integrar: atención médica y psicológica, vivienda y servicios de enseñanza y empleo adecuados.

En la Directriz 8 sobre medidas especiales para la protección y la asistencia de niños víctimas de trata de personas, el Alto Comisionado señala que dicha población debe recibir tratamiento por separado del previsto para las personas adultas víctimas de trata. En la aplicación de todas las medidas, debe regir el interés superior de la niñez.

³⁴ Incluidos en el Informe al Consejo Económico y Social (E/2002/68/Add.1).



Protocolos Interinstitucionales para la Repatriación, Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009, indica en sus disposiciones generales que debe abordarse como uno de los principios en la atención a las víctimas de trata, la restitución del ejercicio de los derechos que fueron amenazados o violados; asimismo, manifiesta como principio rector la recuperación de la víctima, tanto en el plano de las secuelas físicas y emocionales producidas.

Estos principios de la ley son implementados en el artículo 19, el cual ordena la creación del Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención a Víctimas de Trata de Personas, bajo la responsabilidad de la Secretaría de Bienestar Social, debiendo impulsar la discusión, formulación, implementación, monitoreo y evaluación del Protocolo, el cual fue elaborado desde 2011 y actualizado durante los años 2014 y 2015. Como se ha indicado en diferentes informes presentados por esta institución, el mismo aún no se implementa por las instituciones correspondientes, ya que es desconocido en el ámbito nacional y carece de rutas claras en el plano local.

El Protocolo de Atención y Protección establece las acciones orientadoras para una atención integral y la restitución de los derechos humanos; también responde a los tres momentos de la atención específica para las víctimas de trata:

- 1. atención inmediata (que se da en el momento del rescate);
- 2. atención primaria (cuando la víctima recibe atención en alguna institución albergante) y
- 3. atención secundaria (seguimiento y acompañamiento a la víctima cuando es reintegrada a su medio familiar y social).

Estos tres momentos son fundamentales, para la restitución de los derechos humanos, ya que si uno de ellos no se realiza, se iniciaría un proceso de revictimización, implicando nuevos daños.

En el Protocolo Interinstitucional para la Repatriación de Víctimas de Trata de Personas se observó que lamentablemente no existe una coordinación estrecha entre los juzgados, especialmente el de Niñez y Adolescencia, con el Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que se observaron repatriaciones de víctimas de trata, en los que el juez coordinó directamente con el ente consular correspondiente en Guatemala, la repatriación de la víctima, sin que se llevara a cabo el procedimiento establecido en el protocolo, no registrándose los mismos en el MINEX.

Atención Inmediata

Comprende las situaciones críticas que deben ser entendidas como aquellos problemas de salud que presenta la víctima a consecuencia de la explotación, siendo las más frecuentes, aunque no exclusivas: el consumo obligado de sustancias nocivas, embarazos, depresión, infecciones de transmisión sexual (ITS) y el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). La atención inmediata debe realizarse antes del ingreso de la víctima a programas de protección temporal y debe contar con acompañamiento psicológico durante este proceso. La víctima de trata siempre debe estar informada de su proceso legal.

Para este informe se dio seguimiento a las siguientes acciones:

Acceso a kit de emergencia: en las entrevistas con los directores de los albergues especializados de las organizaciones no gubernamentales se pudo observar que los niños, niñas y adolescentes víctimas de trata en su modalidad de explotación sexual no son llevados después del rescate a un chequeo médico como víctimas de violencia sexual, por lo tanto no tienen acceso al kit de emergencia, el cual puede reducir el riesgo en el contagio de posibles infecciones o embarazos forzados.

Traslado de las víctimas de manera segura: en este aspecto se encontró que hay un cambio sustantivo a diferencia del año pasado cuando la PNC hacía los traslados por cordillera³⁵. Ahora, en la mayoría de casos, los traslados se realizan por medio de la institución albergante, especialmente por la Secretaría de Bienestar Social o en su caso por la PGN.

Acompañamiento psicológico durante el rescate: al respecto de este tema todavía no se tiene una respuesta institucional, ya que no en todos los rescates se tiene este acompañamiento. En esta situación se vulnera a la víctima, porque propicia un ambiente de inseguridad para ella, aunado a que algunos funcionarios no brindan información clara sobre la situación. El evento del rescate es en muchas ocasiones psicológicamente agotador para la víctima.

A pesar de ello, se dan buenas prácticas en la atención primaria, especialmente en el caso de rescates de niños, niñas y adolescentes víctimas de mendicidad o trabajo infantil.

Recuadro No. 14

Caso rescate de la terminal

El seis de mayo de 2015, a consecuencia de una investigación realizada por el Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, se coordinó con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y la Procuraduría General de la Nación el rescate de 45 niñas, niños y adolescentes en 3 hoteles ubicados en los alrededores de la Terminal, zona 4 de la ciudad de Guatemala. Los niños eran obligados a trabajar a partir de las 3 de la mañana hasta altas horas de la noche en distintas actividades, por lo que se presume que muchos de ellos eran víctimas de trata de personas.

Los NNA fueron organizados en grupos, a modo de ser atendidos correctamente por 2 médicos y 4 enfermeras del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Posteriormente los NNA eran atendidos por psicólogos de la PGN, quienes les entrevistaban en compañía de los Auxiliares Fiscales de la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas, lo cual atendía a la intención de no revictimizar a los niños rescatados. Luego de la entrevista los NNA fueron trasladados a un salón, en el que permanecieron mientras la PGN y los jueces de niñez solucionaban su situación de protección.

En el salón de estar estaba personal de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, quienes apoyan los aspectos de alimentación, descanso y recreación para evitar situaciones de estrés para las víctimas.

ACCIÓN ESPECÍFICA DPVT 05-2015

En este caso se protegió la identidad de las víctimas en los medios de comunicación. Por este motivo, esta se considera una buena práctica de lo que debe ser la atención inmediata.

35 Consiste en que la víctima es llevada por una patrulla hasta el límite de su cobertura territorial, donde es relevada por otra patrulla y así sucesivamente hasta llegar a la institución albergante. El traslado de la víctima se realiza sin acompañante responsable de su integridad durante el proceso y que le transmita confianza. Trata de Personas en Guatemala: Informe de Situación 2014. Página 34.





Atención de primer orden

Consiste en la atención que recibe cualquier víctima en una institución albergante, después que esta fue identificada y rescatada, brindándole el tratamiento o la aplicación de todas las medidas pertinentes al conocimiento, comprensión y ayuda para atenuar y superar las consecuencias producidas por la conducta delictiva de la que fue objeto; proporcionándole la asistencia médica y psicosocial en la búsqueda de la restitución de sus derechos humanos y el acompañamiento en la reestructuración del plan de vida.

Durante 2015 se albergaron 275 víctimas de trata de personas, correspondientes al 40% del total identificadas, en nueve albergues de cuatro instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales, de la siguiente manera:

Tabla No. 5 Albergues que atienden víctimas de trata de personas		
Instituciones gubernamentales		
Institución	Víctimas	Situación de especialización
Luz de Esperanza SBS	13 mujeres	Atención especializada para mujeres víctimas de trata.
Hogar Seguro SBS	18 niños, niñas y adolescentes	Atención a niñez víctima de violencia. No es especializado en trata.
Hogar para víctimas de violencia sexual SBS Quetzaltenango	15 niños, niñas y adolescentes	Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas o adolescentes madres. No es especializado en trata.
Hogar temporal de ciudad de Guatemala SVET	106 niños, niñas y adolescentes	Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas, adolescentes madres y víctimas de trata.
Hogar Temporal de Coatepeque SVET	43 niños, niñas y adolescentes	Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas, adolescentes madres y víctimas de trata.
Hogar Temporal de Cobán SVET	6 adolescentes mujeres	Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas o adolescentes madres. No es especializado en trata.
Instituciones no gubernamentales		
Institución	Víctimas	Situación de especialización
Asociación La Alianza	8 niñas y adolecentes	Atención a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y niñas, adolescentes madres y víctimas de trata.

Albergue Amor Sin Fronteras - Refugio de la Niñez	53 niñas y adolescentes	Atención especializada para niñas y adolescentes víctimas de trata.
Misión Redentora - Institución religiosa	8 mujeres 5 niñas y adolescentes	Atención especializada para mujeres víctimas de trata.

Fuente: Elaboración propia con datos de los albergues.

Cabe mencionar que no todas las víctimas albergadas corresponden a rescates realizados en 2015, puesto que hay procesos de protección y atención que iniciaron en 2014. Asimismo, algunas víctimas fueron trasladadas de los hogares gubernamentales a albergues de organizaciones no gubernamentales, por lo que puede haber datos duplicados.

Supervisión a los albergues y/o hogares especializados para la atención a víctimas de trata

En julio de 2015, la Defensoría de Personas Víctimas de Trata realizó la supervisión administrativa a las instituciones albergantes para la atención a estas personas, con el fin de conocer la atención que se les brinda, encontrando los siguientes hallazgos:

Hogares gubernamentales
Hogar Luz de Esperanza de la Secretaría de Bienestar Social

Fue creado por Acuerdo 011A-2011, de fecha 26 de enero de 2011, con el objetivo primordial de *“prestar atención integral sin discriminación, respetando los derechos humanos y la dignidad de las personas asistidas para la recuperación física y emocional de las víctimas de trata”*.

Su creación fue concretizada por medio del Convenio de Cooperación Interinstitucional número SBS-01-2011, suscrito por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia y la Dirección General de Migración, de fecha 01 de marzo de 2011. En el Convenio ambas instituciones se comprometieron a desarrollar un plan conjunto de trabajo con las personas adultas víctimas de trata, quienes serían atendidas en un albergue de la Secretaría de Bienestar Social. Dicho convenio tenía una vigencia de un año, el cual no fue renovado en 2012.

Este hogar atiende a mujeres adultas víctima de trata de personas. El albergue cuenta con infraestructura adecuada y en buenas condiciones para albergar a 20 personas.

Se pudo verificar que cuenta con un plan de tratamiento estructurado y especializado. Sin embargo, en la práctica no se cumple en su totalidad, ya que las víctimas generalmente no permanecen más de un mes³⁶ en el albergue. Esto debilita el desarrollo e implementación de un proyecto de vida, ya que no se brinda una atención integral que incluya procesos de capacitación y proyectos laborales. Lo anterior queda confirmado con las entrevistas realizadas a las mujeres albergadas, quienes indicaron que se sentían aburridas, cansadas, desesperadas e inquietas.

Al realizar un control de los expedientes, estos no contaban con toda la información actualizada relativa a las víctimas albergadas, principalmente en el área educativa, social y médica.

36 Esta situación se debe a que por ser personas mayores de edad, su estancia es voluntaria a diferencia de las niñas y adolescentes.





Cierre del Albergue Luz de Esperanza de la SBS

En el periodo de 2012 a 2015³⁷ fueron albergadas 86 víctimas de trata de personas y sus familias; en 2014 fueron atendidos 2 adolescentes hombres y el caso del rescate de niñas tortilleras en Ciudad San Cristóbal, quienes no fueron albergados en otro Hogar, ya que eran parte de un núcleo familiar.

El 24 de junio de 2015, la Defensoría de Personas Víctimas de Trata realizó una supervisión administrativa a dicho albergue, encontrándose cerrado, pero en ningún momento las autoridades de la Secretaría de Bienestar Social mencionaron dicho extremo.

Con fecha 11 de enero de 2016 se recibió el oficio³⁸ enviado por la secretaria de Bienestar Social de la Presidencia de la República, licenciada Cricia Urizar de Sandoval, al Procurador de los Derechos Humanos, en la que notificaba el cierre del Albergue Luz de Esperanza a partir del 31 de diciembre de 2015.

El 29 de febrero de 2016 se sostuvo reunión con la Secretaria Ejecutiva de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y Subsecretaria de la Secretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia. Ellas informaron que cuando se integraron las nuevas autoridades a la Secretaría de Bienestar Social, se desconocía del cierre del albergue Luz de Esperanza. Ambas comprenden la responsabilidad que recae en el Estado para con las víctimas de trata de personas, pero no desde su institución, justificando que por reglamento orgánico interno no pueden atender a las personas adultas víctimas de trata.

Según investigación documental el Acuerdo Gubernativo número 101-2015 del Presidente de la República, de fecha 10 de marzo de 2015, establece el Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en el que se estipulan las funciones generales de la referida secretaría, de las cuales se citan las dos primeras:

- Planificar, organizar, dirigir y controlar planes y programas y proyectos de atención, prevención, protección y resocialización de la niñez y adolescencia.
- Promover, desarrollar y ejecutar acciones destinadas a fortalecer a la familia, con la finalidad de prevenir amenazas y violación a los derechos de la niñez y adolescencia.

En dichas funciones, según las funcionarias en mención, no se establece la atención a personas adultas.

El acuerdo también integra la estructura orgánica de la institución. La Subsecretaría de Protección y Acogimiento a la Niñez y Adolescencia está a cargo de todos los albergues de protección a la niñez. Según la investigación documental, también depende de esa Subsecretaría el Albergue para la Atención de Personas Adultas Víctimas de Trata, según el Acuerdo No. 049-2015, de fecha 20 de marzo de 2015, el cual fue firmado por la licenciada Silvia Raquel Vielman de León de Alcázar, entonces Secretaria de la SBS y el cual actualmente se encuentra vigente.

El 01 de marzo de 2016 se sostuvo una reunión con la titular de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, a la que asistieron los miembros de la Red contra la Trata de Personas. Al abordar el tema del albergue Luz de Esperanza, Esta funcionaria fue clara al expresar su preocupación ante el cierre del albergue y manifestó estar consciente de la violación

³⁷ Fuente: Informes de Situación de Víctimas de Trata PDH.

³⁸ Referencia REF.SPANA-11/2016-ALO-af.

a los derechos humanos que esta acción conlleva. Sin embargo, agregó que esta población no es numerosa, por lo que se solicitó el apoyo a la Fundación Sobrevivientes para que en el albergue a cargo de esa institución se atiendan a las personas adultas víctimas de trata.

A pesar de que esta solución cumple con la atención a las personas adultas víctimas de trata, el Estado de Guatemala se comprometió a brindar atención individualizada y especializada a las víctimas de trata de personas al ratificar el Protocolo de Palermo. Las acciones anteriormente explicadas expresan el desinterés del Gobierno de Guatemala en atender a esta población, especialmente de acompañar un proceso de reconstrucción a un proyecto de vida violentado. Por este motivo, se solicitó la apertura de expediente por violación de los derechos humanos de las víctimas adultas por el Estado de Guatemala.

Hogar Seguro – Secretaría de Bienestar Social

Este hogar mantiene una población de aproximadamente 600 niños, niñas y adolescentes, de los cuales cerca de 450 están en el programa contra el maltrato que incluye los siguientes hogares: Mi hogar, San Gabriel, Elisa Martínez y Princesas.

En el primer semestre de 2015 se tuvo conocimiento de que se despidió personal, debido a denuncias de maltrato a los niños, niñas y adolescentes albergados. En ese momento se dio el cambio al gobierno de transición, por lo que los nombramientos respectivos no se realizaron; además, se continuó con otras destituciones que al final del año dejó al hogar con un déficit de 45 personas.

Ejemplo de ello es que por cada módulo de Mi Hogar se tiene una monitora para 30 adolescentes. Según la Directora se necesitan 22 educadoras/monitoras, 8 psicólogas, 5 trabajadoras sociales, 2 terapeutas, una odontóloga y un médico psiquiatra. Pero las contrataciones iniciaron hasta abril de 2016.

La atención a las víctimas de trata de personas no es especializada, ya que no cuentan con un plan de atención a víctimas de trata, pues se encuentran albergadas junto a otras poblaciones vulnerables, lo cual dificulta su recuperación, ya que la trata necesita un programa más profundo.

Las siete psicólogas que atienden en el hogar solamente pueden brindar atención a las víctimas cada 15 días, lo que dificulta la elaboración de un plan de vida y la reintegración familiar y social. La Subsecretaria de Protección de la SBS reconoció que en el hogar no existe un programa de atención estandarizado que cuente con indicadores que permitan la identificación de víctimas de trata de personas. Por este motivo, la identificación se da hasta después de realizadas las primeras sesiones de atención psicológica, pero en algunos casos estas víctimas nunca son identificadas.

Aunado a ello, las medidas de protección ordenadas por el juez no indican el tipo de maltrato que hizo necesaria la institucionalización del NNA.

En las entrevistas a las adolescentes víctimas de trata, ellas manifestaron que no tuvieron ninguna forma de violencia o maltrato por parte de sus cuidadoras, aunque indican que sí hay violencia entre las personas albergadas, lo cual dificulta la convivencia pacífica.





Hogar de Protección a Niñas y Adolescentes Víctimas de Violencia Sexual

La Directora explicó que aunque el albergue es para la atención de víctimas de violencia sexual, durante el año 2015 se atendió a 15 víctimas de trata de personas. Algunas de ellas fueron recibidas después de haber tenido un primer proceso en el albergue de la SVET, pero dada la naturaleza temporal del albergue, se hizo necesario su traslado.

El personal del hogar reconoció que la atención a las víctimas de trata de personas debe ser especializada, pero el hogar no cuenta con un protocolo de atención para esta población, por lo que estas personas reciben la misma atención que las víctimas de violencia sexual.

Durante 2015, el personal formó parte de un taller corto sobre trata de personas impartido por las psicólogas del Hogar Luz de Esperanza de la SBS, pero manifestaron necesitar mayor especialización y conocimientos sobre la ruta crítica de abordaje a las víctimas, especialmente para que estas recuperen su confianza y puedan elaborar un proyecto de vida.

La infraestructura del hogar es adecuada y cuenta con espacios para terapias psicológicas, áreas de juegos, habitaciones grandes y amuebladas, así como cocina y comedor.

Hogares temporales de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas

Estos albergues fueron creados en 2014, con el fin de brindar protección temporal a víctimas de trata de personas y de violencia sexual. La SVET definió que la temporalidad del albergue sería de 3 meses de atención y posteriormente las víctimas serían trasladadas a otros hogares.

La SVET creó tres albergues, de los cuales dos estarían destinados a la atención de poblaciones mixtas, ubicados en la ciudad de Guatemala, Coatepeque y Quetzaltenango. El otro albergue sería para la atención de víctimas de violencia sexual, ubicado en Cobán, Alta Verapaz. Sin embargo, la SVET reportó que durante 2015 fueron atendidas 6 víctimas de trata de personas en este último. El albergue reporta un programa de psicología, el cual no contempla atención especializada. Asimismo, hay deficiencia en el área social y educativa, pues el albergue no integra programas de esta naturaleza. Al momento de su revisión, los expedientes se encontraban desactualizados, pues no presentaban acciones realizadas en las áreas médica, educativa y social.

La SVET indicó que como parte de la atención se prepara a la víctima para el momento de su egreso a través de la elaboración de un documento escrito con recomendaciones basadas en su situación particular que les permita continuar con los procesos iniciados de protección y autocuidado.

Sin embargo, en ningún expediente revisado por el personal de la Defensoría se pudo encontrar copia del plan o recomendaciones para la continuación de la recuperación emocional. Es importante agregar que el albergue es de carácter temporal y el tiempo considerado para albergar a las víctimas es sumamente corto para que puedan elaborar un plan de vida.

Se ha tenido conocimiento que después de transcurridos los tres meses, la SVET ha solicitado a los juzgados o a la PGN la reubicación de los NNA. Por este motivo, la SBS, el Refugio de la Niñez y la Asociación La Alianza han reportado la recepción de víctimas provenientes de los albergues temporales de la SVET.

El albergue ubicado en la ciudad de Guatemala cuenta con la infraestructura necesaria para brindar atención apropiada, con instalaciones amplias, seguras y equipadas. Mientras que el albergue ubicado en Coatepeque es muy pequeño y no cuenta con infraestructura adecuada.

Hogares no gubernamentales

Los hogares especializados en víctimas de trata de personas están a cargo de dos organizaciones no gubernamentales: el Refugio de la Niñez con el Hogar Amor sin Fronteras y la Asociación La Alianza, quienes tienen a su cargo el mayor número de víctimas.

Los hogares cuentan con un plan de tratamiento estructurado en tres fases. Sin embargo, en la práctica no se cumple en su totalidad, ya que muchas niñas o adolescentes no permanecen el tiempo necesario.

Los expedientes cuentan con casi toda la información actualizada relativa a las víctimas albergadas, principalmente en el área educativa, social y médica, en donde se puede ver la evolución de la víctima. Esto se debe a que cuentan con personal suficiente y especializado en brindar atención para estos casos.

Entre los programas cabe mencionar que los dos albergues cuentan con un área jurídica que acompaña a las víctimas tanto en los procesos de protección, como en los de persecución penal, en la búsqueda de una reparación digna e integral a la víctima. Como resultado del acompañamiento como querellantes adhesivos se han resuelto sentencias condenatorias.

Atención de segundo orden

Implica un seguimiento de los derechos restituidos que contribuya a disminuir los factores de vulnerabilidad y el empoderamiento de las víctimas, evitando el reclutamiento reiterado en redes organizadas de trata de personas. Se trata de acciones que dan continuidad a la etapa anterior del proceso de atención y centran sus esfuerzos en la restitución del ejercicio de los derechos de la víctima de trata de personas, en su recuperación integral y en su reintegración familiar, comunitaria o con alternativas diferentes a la institucionalización. En esta fase se implementa el proyecto de vida.

La Corte IDH definió el proyecto de vida en la sentencia del caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala en 1999, de la siguiente manera:

“el proyecto de vida es consustancial del derecho a la existencia, y requiere para su desarrollo condiciones de vida digna, de seguridad e integridad de la persona humana [sic]. En nuestro Voto Razonado Conjunto en el caso Loayza Tamayo versus Perú (Reparaciones, 1998) sostuvimos que el daño al proyecto de vida debe ser integrado al universo conceptual de las reparaciones bajo el artículo 63.1 de la Convención Americana. Ahí expresamos que el proyecto de vida se encuentra indisolublemente vinculado a la libertad, como derecho de cada persona a elegir su propio destino. (...) El proyecto de vida envuelve plenamente el ideal de la Declaración Americana [de los Derechos y Deberes del Hombre] de 1948 de exaltar el espíritu como finalidad suprema y categoría máxima de la existencia humana”.”

39 Corte Interamericana de Derechos Humanos, caso Loayza Tamayo versus Perú (Reparaciones), Sentencia de 27.11.1998, Serie C, n. 42, Voto Razonado Conjunto de los Jueces A.A. Cançado Trindade y A. Abreu Burelli, párr. 15-16.





La elaboración del proyecto de vida inicia en la atención de primer orden. Al igual que el año pasado, la PDH reconoce los esfuerzos de las organizaciones La Alianza, Refugio de la Niñez y Misión Redentora, ya que en estas instituciones las niñas, adolescentes y mujeres adultas elaboran su proyecto de vida con el acompañamiento del equipo multidisciplinario. Cuando las víctimas son reintegradas, continúa el proceso de acompañamiento para la implementación de ese sueño.

Sin embargo, en las instituciones gubernamentales la elaboración del proyecto de vida no se realiza y las víctimas no cuentan con un acompañamiento posterior a su egreso. En el caso de la Secretaría de Bienestar Social, dicha atención es un reto, ya que el personal del Hogar Seguro Virgen de la Asunción no alcanza a cubrir la totalidad de la población albergada, a pesar de contar con un equipo de profesionales especializados que abordan los casos.

El albergue Luz de Esperanza cuenta con personal multidisciplinario, pero no hay un programa claro para la elaboración de un proyecto de vida. Dado que la estancia en este hogar es voluntaria y por la corta temporalidad de la atención, no se logra la construcción del proyecto.

En el albergue temporal de la SVET no se prioriza la planificación de un proyecto de vida, ya que su naturaleza temporal no permite que los NNA puedan construirlo.

Recuadro No. 15

Caso de buena práctica en el acompañamiento de la víctima

Karla⁴, de 36 años de edad, quiso migrar hacia EE. UU., pero al cruzar la frontera de Guatemala, el coyote la entregó a un grupo de tratantes. Fue víctima de tratos inhumanos, tortura y fue explotada sexual y laboralmente. Cuando finalmente fue rescatada, estaba en estado de depresión y ansiedad; el contacto físico le era insoportable. Tuvo que ser hospitalizada en reiteradas ocasiones para estabilizarla y posteriormente aceptó ser institucionalizada en un albergue especializado de la Secretaría de Bienestar Social. En el hogar recibió atención médico-psiquiátrica, pero al momento de su reintegración en la sociedad no recibió el acompañamiento para la implementación del proyecto de vida que había elaborado en el hogar. Esta situación le vulneró, pues aún necesitaba la atención ambulatoria para sus episodios de ansiedad.

La PDH dio acompañamiento a Karla y solicitó a la Organización Misión Redentora que brindara la atención necesaria para la implementación de su proyecto de vida. Actualmente Karla tiene un trabajo, continúa recibiendo atención médica y no desea tener contacto con ninguna institución que le recuerde lo vivido.

EXPPREV.ORD.GUA. 5385-2013/URSD



CAPÍTULO V
Acceso a la Justicia

Acceso a la Justicia

De acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, el acceso a la justicia ⁴⁰ se refiere a la posibilidad de que cualquier persona, independientemente de su condición, tenga la facultad de acudir a los sistemas de justicia para la determinación de derechos y la resolución de conflictos.

Dentro de este escenario, el sistema judicial conforma el pilar fundamental en la tutela de los derechos, pues se trata del campo donde:

“Se define la vigencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas, donde se prueba si las libertades y garantías enunciadas en los diferentes instrumentos de derecho internacional tienen o no aplicación real al interior de las comunidades humanas.”⁴¹

En ese sentido es de suma importancia tener conocimiento de las actuaciones de las instituciones involucradas en el sector justicia, pues son ellas las obligadas a aplicar los mecanismos internacionales en materia de derechos humanos, especialmente la diligencia debida, para garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las víctimas de trata de personas, en lo que se refiere al derecho a la justicia y la reparación integral.

Denuncias⁴²

En el transcurso de 2015 el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) registró 394 denuncias por el delito de trata de personas en el ámbito nacional. La mayor prevalencia fue registrada en el departamento de Guatemala, la que constituye el 41% (160 denuncias).

Además de las denuncias registradas en cada departamento, el MP también recibió denuncias del extranjero, como resultado de personas de origen guatemalteco rescatadas en otros países por ser posibles víctimas de trata de personas, es así que se tienen 13 denuncias de esta naturaleza, que representan el 3% del total de denuncias por trata de personas que fueron presentadas ante esa institución en 2015.

A diferencia de años anteriores⁴³, en 2015 no hubo ningún departamento en el que no se registrara, por lo menos, dos casos de trata de personas. Este dato no indica necesariamente que el flagelo de la trata de personas se ha propagado a todos los departamentos de Guatemala, pero sí indica una mejor identificación de las denuncias que se presentan a las distintas fiscalías distritales y municipales del país, a pesar de lo ya descrito en el capítulo 2.

40 Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Módulo de acceso a la justicia y derechos humanos en Argentina. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2010.

41 Méndez, Juan. El acceso a la Justicia, un enfoque desde los derechos humanos. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Costa Rica. 2000.

42 Ministerio Público. CRM-4883-Personas Agraviadas Trata 2015-. Reporte Estadístico de Personas Víctimas por el Delito de Trata de Personas a Nivel Nacional, en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 1/12/2015. Guatemala. 2015

43 Institución del Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de Situación 2014. Guatemala. 2015.





Tabla No. 6						
Denuncias recibidas por el MP en 2015						
Por departamento						
Departamento	Total	Porcentaje		Departamento	Total	Porcentaje
Guatemala	160	41%		Huehuetenango	11	3%
Quiché	21	5%		Izabal	8	2%
Escuintla	20	5%		Retalhuleu	7	2%
Quetzaltenango	19	5%		Petén	6	2%
Chiquimula	17	4%		El Progreso	5	1%
Alta Verapaz	16	4%		Jalapa	5	1%
San Marcos	15	4%		Baja Verapaz	4	1%
Chimaltenango	15	4%		Sololá	4	1%
Sacatepéquez	14	4%		Totonicapán	3	1%
Suchitepéquez	14	4%		Zacapa	3	1%
Jutiapa	12	3%		Santa Rosa	2	1%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

Los casos denunciados por el delito de trata de personas no siempre son conocidos por las fiscalías locales, sino son trasladados a la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas, ubicada en la capital. Esta fiscalía recibió el 49% (194) de las denuncias en el ámbito nacional y el 88% (140) de las denuncias del departamento de Guatemala.

Esto es visto como una práctica favorable, ya que esta fiscalía se especializa en los casos de esta naturaleza y está conformada por un equipo ampliamente capacitado en el tema. Sin embargo, para que la fiscalía logre un 100% de cobertura de los casos de trata de personas, es necesario su constante fortalecimiento, además de la atención de las fiscalías distritales y municipales para la celeridad en la remisión de los casos de trata de personas.

Sobre la incidencia de la trata de personas en los departamentos, este año se observó cambios. El caso de Quiché causa especial extrañeza, pues en 2014 ocupaba el puesto cinco y pasó al segundo puesto en 2015.

En monitoreo realizado en febrero de 2016, a la Oficina de Atención Permanente de la Fiscalía Distrital del MP de Quiché, se pudo verificar que todavía no habían recibido capacitaciones sobre trata de personas; además se observó dificultad en la distinción de posibles casos de trata de personas, del tráfico ilícito de migrantes y el secuestro de migrantes.

Como en años anteriores, la lista continúa con los departamentos de Escuintla, Quetzaltenango y Alta Verapaz, lo cuales presentan alta incidencia o riesgo de trata de personas. Llama la atención que ingresa a ese grupo el departamento de Chiquimula, en quinto lugar, cuando en 2014 ocupaba el **décimo lugar**. Se puede observar en la tabla que entre los diez departamentos de mayor incidencia de trata de personas eestán siete que se relacionan con el corredor migratorio en Guatemala.

Resoluciones de desestimación⁴⁴

El Código Procesal Penal explica que procede la desestimación cuando en la investigación no se encuentra a la persona responsable o culpable del delito, y en ese momento el Ministerio Público procede a archivarlo, por lo tanto no se judicializa.

En 2015 el Ministerio Público desestimó 67 denuncias de trata de personas antes de presentarlas ante el OJ, es importante aclarar que no todas las desestimaciones corresponden a denuncias de ese año, algunas son denuncias de 2014. Las desestimaciones representan el 17% del total de las denuncias.

Persecución penal del delito de trata de personas⁴⁵

A partir de las denuncias recibidas por el MP se pone en funcionamiento todo el sistema de justicia de Guatemala. Los casos que requieren llevar a cabo allanamientos o aprehensiones son judicializados, es decir, presentados ante juez competente para que dicte la resolución pertinente del caso. A partir de allí los casos son registrados como judicializados en el OJ.

De acuerdo con el Centro de Información, Desarrollo y Estadística Judicial del Organismo Judicial (CIDEJ), en el transcurso de 2015 se dio la judicialización de 121 casos de trata de personas presentados por el Ministerio Público ante el Organismo Judicial, los cuales corresponden al 49% del total de denuncias registradas por el SICOMP.

Es importante mencionar que no todos los casos judicializados durante 2015 corresponden a denuncias de ese mismo año, puesto que pueden haberse presentado casos de años anteriores. Por ese motivo es que departamentos como Alta Verapaz y Huehuetenango presentaron un número de casos judicializados mayor al número de denuncias registradas en el mismo año.

Los datos del CIDEJ señalan que el 84% de los casos judicializados se concentran en ocho departamentos.

Tabla No. 7						
Casos judicializados en 2015						
Por departamento						
Departamento	Total	Porcentaje		Departamento	Total	Porcentaje
Alta Verapaz	38	31%		Chimaltenango	2	2%
Guatemala	27	22%		Chiquimula	2	2%
Huehuetenango	9	7%		Quiché	2	2%
Petén	8	7%		Izabal	1	1%
Quetzaltenango	6	5%		Santa Rosa	1	1%
Suchitepéquez	6	5%		Zacapa	1	1%
Retalhuleu	5	4%		Baja Verapaz	0	0%
San Marcos	4	3%		Escuintla	0	0%
El Progreso	3	2%		Sacatepéquez	0	0%
Jalapa	3	2%		Sololá	0	0%
Jutiapa	3	2%		Totonicapán	0	0%

Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

44 Ministerio Público. CRM-4883-Trata Desestimaciones. Reporte de Resoluciones por Desestimación en Sede Fiscal a Nivel Nacional por el Delito de Trata de Personas por Fiscalía, del 01/01/2015 al 31/12/2015. Guatemala 2015.

45 Organismo Judicial. doc20160125093107. Casos Ingresados por el Delito de Trata de Personas en los Órganos Jurisdiccionales del Ramo Penal de la República de Guatemala, Año 2015. Guatemala, 2015.





Llama la atención el caso de Quiché, pues es el segundo departamento que más denuncias de trata de personas registró durante 2015 (21), pero únicamente dos casos fueron presentados para su judicialización. Asimismo, sorprenden los casos de Escuintla y Sacatepéquez, pues son departamentos que respectivamente registraron 20 y 14 denuncias por trata de personas durante 2015, pero no consignaron ninguna judicialización durante el mismo año, fenómeno que también es observado en años anteriores.

A partir de los datos presentados por el CIDEJ, se encontró que el 31% (37) de los casos judicializados fueron presentados ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Cobán, Alta Verapaz; le sigue el Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas del departamento de Petén, con el 7% (8) de los casos de trata de personas en el ámbito nacional.

Los casos judicializados en el departamento de Guatemala fueron presentados ante 10 órganos jurisdiccionales distintos. De estos, solamente el 4% fue ante una judicatura especializada en trata de personas⁴⁶ (es decir un caso). El 22% fue presentado ante juzgados de Femicidio y otras Formas de Violencia Contra la Mujer. El 74% restante fue presentado ante juzgados de Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente.

Este dato indica que las fiscalías en el departamento de Guatemala no están haciendo uso del recurso disponible de un juzgado especializado en trata de personas para presentar los casos de esa naturaleza, lo cual constituye un desaprovecho de los recursos que presenta el Organismo Judicial al servicio de la justicia especializada.

Salidas procesales⁴⁷

Luego de haber judicializado un caso, si el MP no encontrara argumentos suficientes para someter a una persona a juicio oral y público, por la falta de probabilidad en la participación del acto delictivo, el Código Procesal Penal⁴⁸ le faculta para solicitar el archivo⁴⁹, la clausura provisional⁵⁰, el criterio de oportunidad⁵¹, la desestimación⁵² o el sobreseimiento⁵³ de la denuncia judicializada.

En 2015 el Ministerio Público registró 27 salidas procesales solicitadas ante el órgano jurisdiccional competente. Las solicitudes corresponden a 10 desestimaciones, 6 clausuras provisionales, 6 sobreseimientos, 3 archivos y 2 criterios de oportunidad. Estas solicitudes no necesariamente corresponden a casos denunciados en 2015, pues también pueden referirse a expedientes iniciados en años anteriores.

46 El Juzgado de Primera Instancia Penal de delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
47 Ministerio Público. CRM-4883-Trata Tipo de Resolución por Fiscalía. Reporte a Nivel Nacional por Tipo de Resolución, por el Delito de Trata de Personas y Fiscalía, del 01/01/2015 al 31/12/2015. Guatemala, 2015.
48 Artículo 332 del Código Procesal Penal.
49 Archivo: Procede cuando no se haya individualizado al imputado o no se le haya podido ubicar (Art. 328 del Código Procesal Penal).
50 Clausura provisional: Procede cuando los elementos de prueba no son suficientes para solicitar la apertura a juicio, el cual podrá ser reanudado cuando nuevos elementos de prueba lo tornen viable (Art. 331 del Código Procesal Penal).
51 Criterio de oportunidad: Procede en los delitos cuya pena máxima no excede los 5 años de prisión y si el MP considera que el interés público o la seguridad ciudadana no están gravemente afectados o amenazados, previo consentimiento del agraviado. (Art. 25 del Código Procesal Penal).
52 Desestimación: Procede cuando lo denunciado no constituye delito o cuando el MP no pueda proceder. (Art. 310 del Código Procesal Penal).
53 Sobreseimiento: Procede cuando el MP estima que no existe fundamento para promover el juicio oral y público. El sobreseimiento firme cierra irrevocablemente el proceso. (Art. 325 y 330 del Código Procesal Penal).

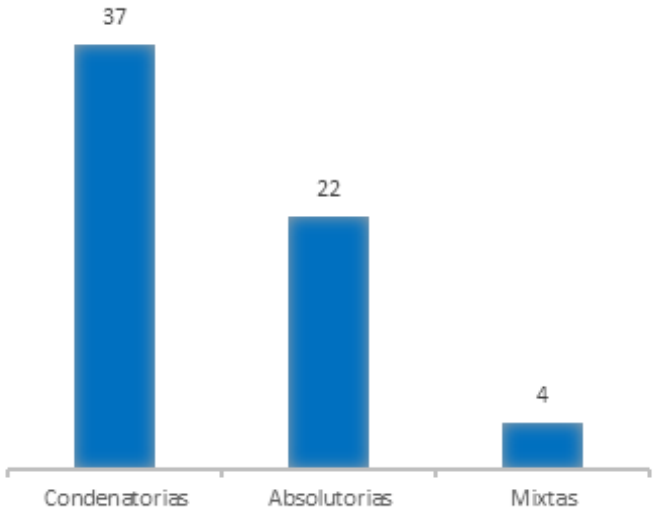
Juicio oral y público⁵⁴

De acuerdo con la información presentada por el CIDEJ, 70 casos fueron abiertos a juicio oral y público en el transcurso de 2015. El 49% (34) se inició en el departamento de Guatemala⁵⁵, el segundo departamento con mayor número de procesos en etapa de juicio oral y público es Quetzaltenango (11%)⁵⁶. Le siguen Huehuetenango (6%), Quiché (6%) y Sacatepéquez (6%) con 4 procesos en esa etapa.

Sentencias⁵⁷

En el transcurso de 2015 el CIDEJ registró 63 sentencias en primera instancia en materia de trata de personas.

Gráfica No. 3
Sentencias en casos de trata de personas 2015



Fuente: PDH/ Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del OJ.

En 2015, el 59% de las sentencias fueron condenatorias; el 35% fueron absolutorias y el 6% restante corresponde a sentencias que se dictaron en sentido absolutorio para algunos acusados y en sentido condenatorio para otros en el mismo proceso; el CIDEJ se refiere a este último tipo de sentencias como “mixto”.

En comparación con 2014, el Estado de Guatemala presentó un avance en relación con el acceso a la justicia, pues el año anterior se dictaron únicamente 19 sentencias condenatorias, lo cual significa un aumento del 94% en las sentencias dictadas en este sentido. Por ello, las 37 sentencias condenatorias en materia de trata de personas presentadas por el Organismo Judicial representan

54 Organismo Judicial. doc20160125093107. Casos Terminados por Otras Vías por el Delito de Trata de Personas, Guatemala, 2015.
55 De los cuales 23 (68%) fueron presentados ante el Tribunal Segundo Pluripersonal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer y Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Esto es visto como una buena práctica pues se trata de un órgano jurisdiccional especializado en el tema de trata de personas.
56 Donde los 8 procesos son conocidos por el Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de ese departamento.
57 Organismo Judicial. doc20160125093107. Sentencias Dictadas por el Delito de Trata de Personas en los Órganos Jurisdiccionales del Ramo Penal de la República de Guatemala. Guatemala, 2015.





una mejora en el derecho humano del acceso a la justicia a las víctimas. Es importante señalar que no todas las sentencias dictadas en 2015 corresponden a denuncias presentadas ante el Ministerio Público en el mismo año.

Ahora bien, si se compara el número de denuncias recibidas con el número de sentencias condenatorias dictadas, estas últimas representan tan solo el 9% de las primeras. Esto quiere decir que estadísticamente el Estado de Guatemala logró resolver satisfactoriamente el 9% (37) de las 394 denuncias que registró en 2015.

Es decir que Guatemala en materia del derecho al acceso a la justicia de las víctimas de trata tiene todavía un largo trecho por mejorar, que amerita la constante observancia de las instituciones que conforman el sistema de justicia guatemalteco.

Allanamientos⁵⁸

En 2015 el Ministerio de Gobernación⁵⁹ registró 107 allanamientos en el ámbito nacional, en temas de trata de personas. El 71% (76) de estos allanamientos se llevó a cabo en el departamento de Guatemala; el 11% (12) se realizó en Escuintla y otro 9% (10) fue efectuado en Sacatepéquez. El 8% (9) de los allanamientos restantes fueron realizados en Retalhuleu (4), Chimaltenango (2), Jutiapa (1), Petén (1) y Sololá (1).

Llama la atención que en Alta Verapaz, Huehuetenango o Quetzaltenango no registran ningún allanamiento, tomando en cuenta que existe una alta incidencia de denuncias y número de judicializaciones en estos departamentos.

Recuadro No. 16

Allanamientos conducen a aprehensión de presunto tratante

La mañana del 11 de diciembre de 2015, la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas del Ministerio Público coordinó con la Procuraduría General de la Nación la operación “Angelitos Dormidos”, la cual consistió en el rescate de 25 niñas, niños y adolescentes posibles víctimas de trata de personas en las modalidades de explotación laboral y mendicidad. Se llevó a cabo tres allanamientos en inmuebles de las zonas 1 y 8 de la ciudad de Guatemala y se aprehendió a un presunto tratante.

ACCIÓN ESPECÍFICA DPVT 09-2015

58 Estas resoluciones son ordenadas por un Juez, para ser ejecutadas por la Policía Nacional Civil, como ente encargado de llevar a cabo esos diligenciamientos y en algunos casos, estos operativos tienen como resultado el rescate de posibles víctimas de trata de personas.
59 Ministerio de Gobernación. Respuesta a Solicitud 30-2016. Solicitud Número 32. Guatemala. 2015.

Aprehensiones⁶⁰

De acuerdo con la información proporcionada por el MP⁶¹, esa institución condujo la aprehensión de 114 presuntos tratantes en el transcurso de 2015. El 86% (98) de estas aprehensiones fueron solicitadas por la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas. Le siguen las fiscalías distritales de Chimaltenango y Quetzaltenango y las fiscalías municipales de Amatitlán, Esquipulas y Poptún con dos aprehensiones cada una. Finalmente en las fiscalías distritales de Coatepeque, El Progreso, Izabal y Jalapa, así como en las fiscalías municipales de Chisec y Playa Grande se realizó únicamente una aprehensión durante 2015.

El alto porcentaje de las aprehensiones coordinadas por la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas responde a la especialización que su equipo de trabajo tiene en este tema, pero también debe tomarse en cuenta que esta fiscalía tiene la mayor cantidad de investigaciones asignadas.

Reparación Digna

Para comprender el concepto de reparación digna nos referiremos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, citando algunas sentencias que abordan el tema con diferentes enfoques. La primera sentencia es sobre el Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras, que señala la existencia de un deber estatal de investigar con los medios disponibles las violaciones que se hayan cometido en su jurisdicción con el fin de identificar a los responsables, imponerles sanciones y **asegurar a la víctima una adecuada reparación**.⁶²

La reparación digna en materia de derechos humanos distingue entre: El daño material (que incluye el daño emergente y el lucro cesante) y el daño al proyecto de vida (o el “daño moral”), que se conoce como “daños inmateriales” y se caracteriza *“por no tener carácter económico o patrimonial y que no pueden ser tasados, por ende, en términos monetarios”*.

En la sentencia del caso Loayza Tamayo, la Corte IDH consideró que *“es propio de la naturaleza humana que toda persona sometida a agresiones y vejámenes como los que han sido probados en el presente caso experimente un sufrimiento moral”*, agregando que la Corte *“estima que no se requieren pruebas para llegar a esta conclusión.”*⁶³

En el caso de la Panel Blanca versus el Estado de Guatemala, la Corte IDH hizo referencia a que “en cuanto al daño moral, los tribunales internaciones han señalado en reiteradas ocasiones que la sentencia de condena constituye una forma de reparación a la víctima, sin embargo la Corte considera que esto **no es suficiente** (negrita propia) en cuanto al sufrimiento moral causado a la víctima y a sus familiares.”⁶⁴

60 En palabras sencillas, es cuando la PNC sorprende a alguien cometiendo el delito, en este caso delitos de trata de personas, esa institución está facultada para aprehenderle (artículo 257 del Código Procesal Penal) y cuando el MP ha presentado indicios razonables suficientes para implicar a una persona en un caso específico de trata de personas, esa institución puede solicitar ante el órgano jurisdiccional competente que ordene la detención de esa persona (artículo 266 del Código Procesal Penal).
61 Ministerio Público. CRM-4883-Trata Personas Aprehendidas. Reporte Estadístico a Nivel Nacional de Persona Aprehendidas por el Delito de Trata de Personas y Fiscalía en el Periodo Comprendido del 01/01/2015 al 31/12/2015. Guatemala, 2015.
62 Corte IDH. Caso Velásquez Rodríguez Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 29 de julio de 1988. Serie C, No. 4, párr. 174.
63 Corte Interamericana de Derechos Humanos, sentencia en el caso Loayza Tamayo, del 27 de noviembre de 1998, párrafo 138.
64 Corte Interamericana de Derechos Humanos en el párrafo 105 de la sentencia de fecha 25 de mayo de 2001, caso de la Panel Blanca versus el Estado de Guatemala.





Debe entenderse que el ser humano tiene necesidades y aspiraciones que exceden el plano económico, lo cual fue reconocido hace medio siglo, en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre de 1948, en la que en su preámbulo se plasmó que *“el espíritu es la finalidad suprema de la existencia humana y su máxima categoría”*. Por ello, en la determinación de las reparaciones debe tenerse presente la integralidad de la personalidad de la víctima y el impacto sobre ésta, derivado de una violación a sus derechos humanos con miras de una recuperación del proyecto de vida.

Reparación digna en las sentencias de 2015

Este análisis se hizo con base en nueve sentencias condenatorias, llevadas por tribunales especializados de Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer del Organismo Judicial. En una de las sentencias el tribunal estableció que la abogada que representaba a la víctima no pudo probar el daño causado, por lo que esta no podía ser “acreditada” con el derecho a la reparación digna establecida en el Código Procesal Penal.⁶⁵ Esto contraviene lo establecido por la Corte IDH, pues esta ha manifestado que en los casos de violaciones de los derechos humanos, no debe ser probado que la víctima tiene derecho a la reparación, ya que es evidente que se produjo un daño moral. En la sentencia también se estableció que *“la presente sentencia forma parte de la Reparación Digna de la agraviada”*, lo cual deja de lado la integralidad de la víctima, las condiciones especiales de la víctima como NNA y la violación a su proyecto de vida.

En otra de las sentencias revisadas se encontró que el tribunal, al no haber solicitud en cuanto a la reparación digna de la víctima, dejó abierta la posibilidad de llevar a cabo otro juicio de carácter civil para reclamar este derecho.⁶⁶ Sin embargo, el tribunal reconoció la existencia de un daño moral o psicológico, por lo que ordenó al Sistema de Atención Integral a la Víctima del Organismo Judicial a que coordinara con las redes de derivación la atención psicológica por el tiempo que se considerase necesario.

Las demás sentencias a las que se tuvo acceso no cuentan con una respuesta a la reparación digna de la víctima, o bien dictan una resolución similar a las arriba citadas, en las que la reparación digna de la víctima y su proyecto de vida son mínimas o nulas.

65 Sentencia 02035-2013-02368 del 17 de marzo de 2015.
66 Sentencia 14002-2014-00234 del 23 de octubre de 2015.



CAPÍTULO VI
Conclusiones y Recomendaciones



Conclusiones y Recomendaciones

La Dimensión Migratoria y la Trata de Personas en Guatemala

Conclusiones	Recomendaciones
La situación que enfrentan las personas migrantes, las hace vulnerables a la trata de personas. Algunas poblaciones son más vulnerables que otras, tal es el caso de los niños, niñas, adolescentes y mujeres. Según datos de la DGM⁵, durante 2015 hubo 12,433 eventos de deportación de mujeres guatemaltecas desde México, 4,859 niñas y adolescentes y 9,490 niños y adolescentes.	Es necesario que el Ministerio de Educación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y CONAMIGUA realicen campañas de prevención contra la trata de personas en el ámbito nacional. El MINEX, la SBS, la DGM y la SOSEP deben extremar medidas de protección para las personas deportadas.
Medidas eficientes para el control migratorio Entre las políticas, programas y acuerdos bilaterales que las instituciones responsables del control migratorio tienen en Guatemala, no se identificaron medidas que permitan un eficiente control migratorio para el ingreso y salida de personas; la supervisión permitió identificar que en algunos puestos fronterizos se permite una libre locomoción. Se reconocen los esfuerzos que se han realizado para facilitar el tránsito de los migrantes y trabajadores fronterizos; sin embargo, estos han repercutido en el debilitamiento del control migratorio.	Que MRE, MTPS, Ministerio de Gobernación-PNC-DGM, evalúen las políticas, programas y acuerdos bilaterales relacionados con la entrada y salida de personas nacionales y extranjeras, de modo que se tenga un eficiente control migratorio, evitando fronteras vulnerables a la trata de personas. MRE, MTPS, Ministerio de Gobernación-PNC-DGM y SVET: Revisar y evaluar las políticas, programas y acuerdos bilaterales relacionados con el flujo migratorio de personas nacionales y extranjeras, para hacerlo más eficiente y evitar que las fronteras sean vulnerables a la trata de personas.
Puntos ciegos La existencia de puntos ciegos es un obstáculo para el control migratorio, pero especialmente para la prevención, identificación y rescate de víctimas de trata de personas.	El Ministerio de la Defensa, en coordinación con las autoridades migratorias, deberá elaborar una estrategia para evitar que los puntos ciegos sean utilizados para la trata de personas.



La detección y la identificación de las víctimas de trata

Conclusiones	Recomendaciones
Deben fortalecerse las capacidades para la detección de víctimas de trata de personas por las autoridades y funcionarios, especialmente de DGM y PNC que están en fronteras para detectar posibles víctimas de trata en los puestos fronterizos de Guatemala con sus países vecinos.	La DGM y PNC, con el apoyo de la SVET, deberán capacitar a su personal de los puestos fronterizos sobre el Protocolo Interinstitucional para la Protección y Atención Integral de Víctimas de Trata de Personas, elaborado por las instituciones y organizaciones que conforman la Comisión Interinstitucional contra la Trata de Personas, para garantizar la detección, identificación y rescate de las víctimas de trata que intenten salir del país.
El MP ha llevado un proceso de capacitación con quienes trabajan en las investigaciones de los casos de trata de personas, pero los que pertenecen a las Oficinas de Atención Permanente aún no las han recibido, respecto de identificar cuándo están frente a un posible caso de trata de personas.	La Unidad de Capacitación del MP deberá realizar un proceso formativo sobre la trata de personas, especialmente dirigido a las Oficinas de Atención Permanente, que incluyan la definición del delito de trata de personas, así como un enfoque de derechos humanos para la atención de víctimas de trata. Este proceso debe estar acompañado por la SVET en su calidad de órgano asesor en la temática.
Algunos NNA rescatados no son identificados ni atendidos como víctimas de trata de personas, porque el rescate se realiza por motivos distintos a la trata. Las víctimas son identificadas hasta después de haber sido atendidas por el personal de psicología del albergue en que fueron institucionalizadas (que muchas veces no es especializado), por lo que no se les brinda la atención que requieren. En muchas ocasiones ni siquiera se inicia un proceso penal para buscar y condenar al tratante.	La PGN debe crear un protocolo de identificación de víctimas de trata de personas que deberá ser implementado en la primera entrevista psicológica que se hace a los NNA rescatados, para conocer si son víctimas de trata de personas, y así brindarles la atención especializada que requieren. El OJ debe buscar los mecanismos para que las/los Jueces que dicten las medidas de protección deriven la denuncia al ente correspondiente para la persecución penal.

Víctimas de trata de personas, más que cifras

Conclusiones	Recomendaciones
En 2015 el Ministerio Público identificó a 673 posibles víctimas de trata de personas. Sin embargo, de acuerdo con informes de la ONU, podría haber 20,190 víctimas de trata de personas aún no identificadas por las autoridades guatemaltecas.	La Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas debe intensificar el número de campañas de prevención acerca de este tema, de modo que los ciudadanos guatemaltecos conozcan más al respecto y puedan denunciar. El MP y PNC deben realizar esfuerzos en la investigación sobre trata de personas, de manera que permita realizar la detección y rescate de posibles víctimas.
El Ministerio Público no identificó la edad del 48% de las víctimas de trata. Esta falta de registro acerca de las edades de las posibles víctimas representa un obstáculo para tener claridad sobre las poblaciones con mayor vulnerabilidad, lo cual también dificulta la respuesta institucional.	La Secretaría de Política Criminal debe garantizar que las distintas Fiscalías y Oficinas del Ministerio Público actualicen los datos que obtienen sobre las víctimas de trata de personas, de modo que el SICOMP tenga un registro actualizado y completo.
Pese a los registros de las fuentes, las mujeres siguen siendo las principales víctimas de trata de personas, ya que constituyen el 68%. De ese grupo, las más vulnerables son las adolescentes (de 13 a 17 años), ya que son el 45% de las posibles víctimas de trata con edad registrada por el MP. Las mujeres adultas constituyen el 40% de las posibles víctimas.	Las autoridades (SVET, MINEDUC, MICUDE, SCSPR, SBS, MTPS, MINGOB) deben impulsar campañas de educación y sensibilización de la población para que no permitan la trata de personas como una situación natural, especialmente para contrarrestar lo que el sistema patriarcal normaliza. Los empresarios tienen una responsabilidad como patronos en eliminar aquellas prácticas de esclavitud. Esta acción es un delito penal que conlleva una pena.
La PDH, al estudiar las denuncias ha identificado un aumento en casos de trata en su modalidad de explotación sexual y laboral, las que son de mayor incidencia en Guatemala.	





Atención y protección a las víctimas de trata de personas por el Estado de Guatemala

Atención inmediata

Conclusiones	Recomendaciones
Víctimas de trata rescatadas dan cuenta de falta de acompañamiento y atención psicológica. Asimismo, las víctimas de trata en su modalidad de explotación sexual no han tenido acceso al kit de emergencia (evaluaciones y acciones preventivas), ni recibieron atención médica hospitalaria inmediata, con excepción de algunos casos en que fueron trasladadas al INACIF.	La CIT, la SBS, la SVET, el MINGOB, el MP, el INACIF y el MSPAS deben establecer una ruta clara para la atención a las víctimas, garantizando la coordinación interinstitucional desde el momento del rescate. Debe garantizarse una atención inmediata e integral, de conformidad con sus edades, sexo, origen étnico, entre otros.
En los operativos coordinados por la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas, con el apoyo de la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas y el Ministerio de Salud Pública, se pudo observar una correcta aplicación de la atención inmediata a las víctimas rescatadas, al proveerles atención médica, psicológica y la pronta remisión al órgano jurisdiccional competente para la solicitud de las medidas de protección pertinentes.	Este tipo de coordinaciones interinstitucionales debe ser una práctica constante para garantizar el respeto y resguardo de los derechos humanos de las víctimas de trata de personas rescatadas.

Atención de primer orden

Conclusiones	Recomendaciones
Durante 2015 se albergaron 275 víctimas de trata de personas, correspondientes al 40% del total identificadas, en nueve albergues de cuatro instituciones, tanto gubernamentales como no gubernamentales.	
Los hogares a cargo de víctimas de trata de personas de la SBS y SVET no cuentan con un programa especial para la atención a víctimas de trata.	Es urgente que la SBS y SVET elaboren e implementen un programa especializado e individualizado para la atención de las víctimas de trata de personas en sus diferentes modalidades, para lo cual debe realizar un proceso de especialización al personal responsable en brindar la atención.
En los hogares a cargo de SBS y SVET no cuentan con la construcción de un proyecto de vida.	Se recomienda a LA SBS y SVET que trabajen en la construcción de un proyecto de vida con las víctimas desde el momento de su ingreso al hogar, de modo que al momento de su reintegración sean menos vulnerables a cualquier forma de violencia.
Los albergues de la SVET, por su naturaleza temporal no brindan una atención adecuada para la recuperación de las víctimas de trata, ya que el tiempo es corto para desarrollar un proyecto de vida.	La SVET debe evaluar la temporalidad de la estancia de las víctimas, para brindar una atención especializada y adecuada para la recuperación del proyecto de vida.
Durante 2015 se cerró el Hogar Luz de Esperanza de la SBS, que atendía a las mujeres adultas víctimas de trata de personas, violando así los derechos humanos de ellas.	Que la SBS y la SVET realicen acciones de emergencia para la apertura de un albergue que atienda esta población.





Buena práctica

Los hogares especializados en víctimas de trata de personas que están a cargo de dos organizaciones no gubernamentales presentan las buenas prácticas. El Refugio de la Niñez con el Hogar Amor sin Fronteras y la Asociación La Alianza.

Estas organizaciones brindan acompañamiento a la familia, a la víctima, **más allá de la reintegración**; es decir, se esfuerzan por apoyar la consolidación del proyecto de vida.

Atención de segundo orden

Conclusiones

Raras veces las víctimas reciben acompañamiento por parte de las instituciones gubernamentales al momento de ser reintegradas a su familia y comunidad.

Recomendaciones

Que la CIT, la SBS y la SVET elaboren de manera urgente un plan de seguimiento y acompañamiento a las víctimas de trata de personas que puedan realizar su proyecto de vida y no corran riesgos de ser nuevamente víctimas.

Buena práctica

La Organización religiosa Misión Redentora brinda acompañamiento en todo ámbito, a mujeres adultas víctimas de trata.

Acceso a la Justicia

Conclusiones

En el transcurso de 2015, el Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público (SICOMP) registró 394 denuncias por el delito de trata de personas en el plano nacional. La mayor prevalencia fue registrada en el departamento de Guatemala, con el 41% (160 denuncias).

Los casos denunciados por el delito de trata de personas no siempre son conocidos por las fiscalías locales, sino que son trasladadas a la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas.

Esto es visto como una práctica favorable, ya que esta fiscalía se especializa en los casos de esta naturaleza y está conformada por un equipo ampliamente capacitado en el tema.

En 2015 Quiché fue el segundo departamento que más denuncias de trata de personas registró, pero únicamente dos casos fueron presentados para su judicialización.

Situación similar sucede en Escuintla y Sacatepéquez, pues son departamentos que respectivamente registraron 20 y 14 denuncias por trata de personas durante 2015, pero no consignaron ninguna judicialización durante el mismo año.

En 2015, solamente un caso de trata de personas fue judicializado en un tribunal especializado en el tema, lo cual constituye un uso inadecuado de los recursos que presenta el Organismo Judicial al servicio de la justicia especializada.

En 2015, el Estado de Guatemala aumentó el número de sentencias condenatorias en un 94%, en comparación con las dictadas en 2014.

Recomendaciones

El MP debe fortalecer a las fiscalías distritales y municipales en la investigación penal sobre casos de trata de personas.

La Supervisión General del Ministerio Público debe llevar a cabo una revisión de los casos de trata de personas en los departamentos de Quiché, Escuintla y Sacatepéquez para garantizar que no exista una mora judicial innecesaria.

Tanto el Ministerio Público como el Centro Administrativo de Gestión Penal del Organismo Judicial deben procurar que los casos de trata de personas sean asignados a un tribunal especializado en la materia.

El MP y OJ deben realizar más esfuerzos en la penalización de la trata de personas, con el fin de enviar un mensaje claro a los tratantes respecto a que Guatemala no es un país que permite este delito.



Las sentencias condenatorias dictadas en 2015 representan el 59% de las denuncias registradas ese año. Estas sentencias representan una mejora en el derecho humano del acceso a la justicia a las víctimas.

El concepto de reparación digna no está siendo bien empleado por los jueces al momento de dictar sentencia, pues no se toma en cuenta la integralidad de la personalidad de la víctima y el impacto sobre ella, derivado de una violación a sus derechos humanos, ni se determina tomando en cuenta la recuperación del proyecto de vida.

La PGN, el MP y OJ deben ampliar su enfoque en la reparación digna, tal como lo establece la CIDH, de tal manera que la víctima pueda recuperar su proyecto de vida.